

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 1 DE MARZO DE 2022.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cuarenta y tres minutos del día **1 de marzo de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- | <u>Nº Orden</u> | <u>Expresión del asunto</u> |
|-----------------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior. |
| Punto 2º | Expte. 1092/2022. Abono de horas extraordinarias realizadas por el personal del EDAR de Puerto Rico. |
| Punto 3º | Expte. 1829/22. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas. |
| Punto 4º | Expte. 1830/2022. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas. |
| Punto 5º | Expte. 1879/2022. Propuesta aprobación Proyecto Carnaval Municipal 2022. |
| Punto 6º | Expte. 1908/2022. Iniciación del expediente de contratación del servicio de cafetería y exposición-venta de artículos deportivos de la piscina municipal en Arguineguín. |
| Punto 7º | Expte. 1295/2022. Propuesta en atención a la contratación menor del obra de Remodelación bombeo EBAR Carretera de Amadores. |
| Punto 8º | Expte. 4263/2020. Toma de conocimiento PO 332/2020. |



B000754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Punto 9º Expte. 1548/2022. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada "V Feria del Mango y el Aguacate de verano", y "VII Feria del Aguacate".

Punto 10º Expte. 1316/2021. Propuesta para tomar conocimiento de Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 35/2021. Responsabilidad Patrimonial. Juzgado de lo contencioso administrativo nº 5.

Punto 11º Expte. 609/2022. Propuesta para Declarar la Caducidad a D. ***** en representación de Arquicanarias, S.L., la licencia de obra mayor para Construcción de 3 viviendas adosadas, en c/Las Caracolas, 6, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán. Expediente físico 10.0268-11.

Punto 12º Expte. 361498/2021. Propuesta para toma de conocimiento de PO nº 137/2013. Ejecución de títulos judiciales nº 23/2017 Materia: Expropiación forzosa. Decreto de tasación de costas.

Punto 13º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 22 de febrero de 2022**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 1092/2022. Abono de horas extraordinarias realizadas por el personal del EDAR de Puerto Rico.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso22-061

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U. A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe propuesta del Técnico de Servicios Públicos relativo a horas extraordinarias realizadas por el personal del EDAR de Puerto Rico, de fecha 02/02/2022, y con CSV: [S006754aa90a021704607e6396020b128](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

D. DANIEL RAMÍREZ BARREIRO, Técnico de SSPP Municipales según Decreto 2021/5744, de fecha 27/09/2021, en relación a las necesidades de la explotación EDAR Puerto Rico y la justificación de cobertura de trabajos extraordinarios de mantenimiento, tengo a bien realizar el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES

1.1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2020, tomó conocimiento de la sentencia de 6 de marzo de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Abreviado nº 412/2019** en virtud de la cual se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad PUERTO RICO S.A. <<frente a la inactividad de Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la ejecución del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente n.º 1840/2005 de 26 de septiembre>>, condenando al Ayuntamiento de Mogán a hacer efectiva la recepción definitiva de la Urbanización de Puerto Rico y la asunción de la totalidad de las infraestructuras propias de la misma, concretamente en lo concerniente a la EDAR de Motor Grande y a las EBARs asociadas a la misma y al servicio de competencia municipal que mediante las mismas se presta, dando traslado de ello al Departamento de Servicios Públicos a los efectos oportunos.

1.2.- El día 1 de septiembre de 2020, mediante el acto de entrega de las llaves por parte de la entidad Puerto Rico S.A., el Ayuntamiento de Mogán toma posesión de las instalaciones EDAR Motor Grande y EBAR asociadas, cumpliendo así con el mandato judicial.

1.3.- El día 26 de octubre de 2021, el técnico que suscribe remite al Dpto de RRHH informe justificativo, indicando la necesidad de ejecutar tareas de mantenimiento fuera del horario de Convenio, por algunos trabajadores asociados a la EDAR Puerto Rico y EBAR´s asociados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90a021704607e6396020b128

1.4.- Con fecha 31 de enero de 2022 , el concejal delegado en materia de aguas (solicita al técnico que suscribe), elaborar informe justificativo para remitir al Dpto de RRHH, relativo a la necesidad de justificar las tareas de mantenimiento fuera del horario de Convenio, por algunos trabajadores asociados a la EDAR Puerto Rico y EBAR´s asociados.

Así pues y en base a los antecedentes anteriores, se hace necesario realizar las siguientes

2.CONSIDERACIONES.-

2.1.- Considerando, que en fecha 26 de septiembre de 2005 y decreto de alcaldía Nº 1840/2005 se dispuso:

()

Declarar la recepción definitiva de la Urbanización Puerto Rico sobre la base del expediente incoado por esta administración y por ende con fecha 01.10.2005 se asumen la totalidad de las infraestructuras propias de la urbanización como bienes de dominio público.

()

El citado Acta de recepción se firmó con fecha 11.10.2005, y en el se encontraba un anexo (Personal a Transferir al Ayuntamiento) del documento firmado lo siguiente:

2.2.- Considerando, que en fecha 8 de marzo de 2013 y BOP de Las Palmas Nº32 en relación con el Convenio de personal de Puerto Rico SA (adscrito a la EDAR Puerto Rico y EBAR asociadas), en este documento se dispuso lo siguiente:

(...)

TABLA DE HORARIOS SEGÚN ACTIVIDADES

1. CONSTRUCCIÓN Y JARDINERÍA

De lunes a Viernes de 07.00 a 15.00 horas

2. PUERTOS DEPORTIVOS

Durante 24 horas, en tres turnos:

Mañana: de 7.00 a 15.00 horas

7. Tarde: de 15.00 a 23.00 horas

Noche: de 23.00 a 07.00 horas

Noche: de 23.00 a 07.00 horas

Horario de mantenimiento de puertos: de 8.00 a 16.00 horas

3. PLAYAS Y PISCINAS

De 8.00 a 16.00 horas

4. BALNEARIOS

De 8.00 a 19.00 horas, en horario de verano, en dos turnos. De 8.00 a 18.00 horas, en horario de invierno, en dos turnos

5. TENIS

De 8.00 a 22.00 horas, en dos turnos

6. MINI GOLF

De 8.00 a 24.00 horas, en dos turnos

7. CENTRO DEPORTIVO VI FASE

De 8.00 a 23.00 horas, en dos turnos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

8. POTABILIZADORAS

Durante las 24.00 horas, en tres turnos

9. RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante las 24.00 horas, según las necesidades

10. ELECTRICISTAS, FONTANEROS Y BARRENDEROS

De lunes a Viernes, en horario de 07.00 a 15.00 horas

11. VIGILANTES

Durante las 24.00 horas en tres turnos, igual a 24 horas semanales.

12. ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS GENERALES

De lunes a Viernes, en horario de 08.00 a 15.00 horas

13. DEPURADORAS

De 07.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes

14. APARCAMIENTOS

Durante las 24.00 horas, según las necesidades

(...)

2.3.- Considerando, que la actividad gestión/mantenimiento del saneamiento, el alcantarillado y la depuración no tiene horario, esto es, 24h 365 días al año. Y que la situación de asistencia a actividades de averías/incidencias en fines de semana y tardes (fuera de horario de Convenio) exige que el servicio continúe prestándose.

2.4.- Considerando, que la actividad fuera de horario del Convenio del personal y en los años trabajados con la mercantil Puerto Rico SA, los trabajadores tenían (acorde a lo explicado por los trabajadores) el siguiente acuerdo:

- hora extra de Capataz 12 /h
- hora extra de Oficial 10 /h
- hora extra (lunes a viernes) equivalía al reconocimiento por hora empleada
- hora extra (sábados, domingos y festivos) equivalía al reconocimiento de 8 horas

2.5.- Considerando, que en la gestión directa decidida por este Ayuntamiento, y ante una falta de previsión en el Convenio de Puerto Rico (a través del cual se rige el horario de los trabajadores asumidos por sentencia), el técnico que suscribe y en ausencia de solución laboral rápida y eficiente, he debido autorizar (asumida voluntariamente por los trabajadores) actuaciones fuera de horario, para poder llevar a cabo las tareas necesarias para liquidar la incidencia surgida

2.6.- Considerando, que del informe realizado el 26.10.2021 de horas extras autorizadas y realizadas por el trabajado, es necesario actualizar el mismo según la información que a continuación se relaciona:

D. *****

- Fecha 05.12.2020 (festivo = 8 horas), atención de EDAR y EBAR, en horario de 07.06h a 13.06 horas
- Fecha 07.12.2020 (festivo = 8 horas), atención de EDAR y EBAR, en horario de 06.51h a 13.07 horas
- Fecha 17.09.2021 (viernes = 3 horas), atención bomba carretera de Amadores, en horario de 15.00h a 18.00 horas
- Fecha 15.01.2022 (festivo = 8 horas), avería eléctrica EBAR Parque Acuático, en horario de 11.19h a 14.35 horas

D. *****

- Fecha 18.06.2021 (viernes = 6 horas), atención de avería en EBAR Escuela de Vela, en horario de 15.00h a 20.39 horas
- Fecha 05.07.2021 (lunes = 4 horas), atención de avería en EBAR Playa Amadores, en horario de 15.00h a 18.51 horas



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

- Fecha 16.07.2021 (festivo = 8 horas), atención en control de EDAR y EBAR, en horario de 06.37h a 10.31 horas
- Fecha 19.07.2021 (lunes = 3 horas), avería en arqueta salida emisario EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 18.22 horas
- Fecha 14.08.2021 (festivo = 8 horas), avería en impulsión junto a EBAR Parque Infantil, en horario de 16.51h a 20.14 horas
- Fecha 16.08.2021 (festivo = 8 horas), atención en control de EDAR y EBAR, en horario de 06.29h a 10.30 horas
- Fecha 22.11.2021 (lunes = 4 horas), avería en carros decantadores, en horario de 15.00h a 19.08 horas
D. *****
- Fecha 18.06.2021 (viernes = 6 horas), atención de avería en EBAR Escuela de Vela, en horario de 15.00h a 20.39 horas
- Fecha 19.07.2021 (lunes = 3 horas), avería en arqueta salida emisario EDAR Puerto Rico, en horario de 15.00h a 18.22 horas
- Fecha 17.09.2021 (festivo = 8 horas), atención bomba carretera de Amadores, en horario de 15.00h a 18.00 horas
- Fecha 22.11.2021 (lunes = 4 horas), avería en carros decantadores, en horario de 15.00h a 19.08 horas

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar a su consideración la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Las horas laborales trabajadas (apartado 2.7 del presente informe) por los empleados D. *****, D. ***** y D. *****, fueron autorizadas por D. Daniel Ramírez Barreiro (como gestor y responsable de la explotación directa) vía atención telefónica, y motivadas para el correcto funcionamiento y la continuidad del servicio de depuración en el ámbito de las instalaciones de la EDAR Puerto Rico y sus EBAR asociadas.

SEGUNDO.- Solicitar a la U.A. de RRHH que las horas prestadas fuera de horario laboral por los trabajadores (D. *****, D. ***** y D. *****), les sean reconocidas por esa U.A. de RRHH, y se les abonen las horas indicadas en el **pto 2.6**, según los acuerdos laborales firmados y/o a los que dichos trabajadores tienen derecho.

Visto que en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 44 La sucesión de empresa, en su punto 1 y 4 recoge que:

1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, **quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior**, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

4. **Salvo pacto en contrario**, establecido mediante acuerdo de empresa entre el cesionario y los representantes de los trabajadores una vez consumada la sucesión, **las relaciones laborales de los trabajadores afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el convenio colectivo que en el momento de la transmisión fuere de aplicación en la empresa**, centro de trabajo o unidad productiva autónoma transferida.

Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo de origen o hasta la entrada en vigor de otro convenio colectivo nuevo que resulte aplicable a la entidad económica transmitida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754a90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Considerando que en la empresa Puerto Rico S.A. se venían abonando estas horas extraordinarias tal y como se desprende del informe propuesta del Técnico de Servicios Públicos y que el mismo consta que la realización de dichas horas fueron autorizadas, motivadas estas para el correcto funcionamiento y continuidad del servicio de depuración en el ámbito de las instalaciones de la EDAR de Puerto Rico y sus EBAR asociadas.

Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 7 de Mayo de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 920.13001 y 920.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los trabajadores que se relacionan a continuación, en concepto de horas extraordinarias realizadas entre diciembre de 2020 y enero de 2022, así como el coste de seguridad social, con cargo a las partidas 161.130.01 y 161.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Trabajador	Categoría profesional	Número de horas realizadas	Importe a abonar	Coste de Seguridad Social
*****	Capataz	27	324	118,58
*****	Oficial	41	410	150,06
*****	Oficial	21	210	76,86
TOTAL			944	345,5

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 1829/22. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Expediente: Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones (JGL 01/03/2022) Expte.1829/22

Asunto: Informe Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754a90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/8	CBK21 026517713	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 01/03/22. SERVICIO RECUESTO INGRESO EFECTIVO - DEPORTES (ORD 204)	TESORERIA
F/2022/43	086165887238 0135 C00Z2060000105	13.003,44 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Facturación del Consumo / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6	ALUMBRADO
F/2022/44	086165887242 0120 C00Z2060000138	900,61 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impuesto Electricidad (CIM)	ALUMBRADO
F/2022/45	999410063066 1413 NZZ201N0000225	2.781,80 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2022/46	083008660065 0140 NZZ201N0000293	12.698,44 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2022/47	083008660046 0159 NZZ201N0000292	1.251,53 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2022/48	083008717803 0117 NZZ201N0000379	2.106,81 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA	ALUMBRADO
F/2022/49	083008717822 0117 NZZ201N0000380	2.094,04 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2022/55	Emit- 01562	299,60 EUR	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 01/03/22. Publicación en el periódico en La Provincia Diario de Las Palmas el 30 de Diciembre (Ordenanza fiscal	SECRETARIA
F/2022/76	083003643352 0662 C00Z2060000096	5.767,75 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1 /	ALUMBRADO

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Pot. P1	
F/2022/77	083007622872 0702 C00Z2060000099	7.453,29 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1 / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2022/78	086165864081 0120 C00Z2060000102	5.375,02 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Pot. P4	ALUMBRADO
F/2022/79	999420136293 0670 C00Z2060000109	30,34 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Impto. Electricidad	ALUMBRADO
F/2022/80	999420136293 0666 C00Z2060000108	1.897,52 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Pot.	ALUMBRADO
F/2022/81	999420144927 0685 C00Z2060000116	1.773,73 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1 / Pot.	ALUMBRADO
F/2022/82	999420137170 0670 C00Z2060000113	6.115,26 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Pot. P4 / Pot. P5	ALUMBRADO
F/2022/89	999420141400 0725 C00Z2060000008	35.504,40 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Fact Lect. Reales Punta / Fact Lect. Reales Valle / Fact Lect. Reales	ALUMBRADO
F/2022/104	Emit- 17720	595,13 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 01/03/22. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/215	2022 81	273,01 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 01/03/22. 81/22. (BOP 29/12/21 Nº 156). APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA	SECRETARIA
F/2022/216	2022 82	262,61 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 01/03/22. 82/22. (BOP 29/12/21 Nº 156). APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA	SECRETARIA
F/2022/218	2022 83	244,41 EUR	SOCIEDAD LABORAL	JGL 01/03/22. 83/22. (BOP 29/12/21 Nº 156). APROBACIÓN PROVISIONAL	SECRETARIA

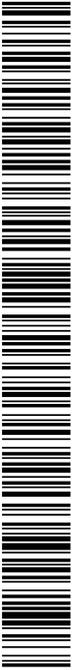


B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			EDICION CANARIA, S.A.	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO	
F/2022/332	320277	117,27 EUR	INSULAR PETROQUIMICA DE Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 01/03/22. SUMINISTROS REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2022/334	8248	735,09 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 01/03/22. CUBIERTAS VARIAS.	PARQUE MOVIL
F/2022/472	2	115,56 EUR	LEON CAZORLA JUAN J.	JGL 01/03/22. SERVICIO DE COMIDA Y BEBIDA PARA 9 PERSONAS EL DIA 5 DE FEBRERO 2022	PRESIDENCIA
F/2022/488	2022 220057	183,08 EUR	EVENTOS CANARIAS S.C.P	JGL 01/03/22. Banderas de exterior confeccionadas en tejido poliéster brillo 100% terminación con relinga en cinta de	COMPRAS
F/2022/500	1	779,95 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 01/03/22. Albarán Nº 10231/ de 11/01/2022 / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / Albarán Nº 10234/ de 12/01/2022 /	COMPRAS
F/2022/503	FV22_ 05404	834,30 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 01/03/22. 0111142 HIGIENICO IND. TISOFT 150M STD 2C M70 18UDS ()	COMPRAS
F/2022/505	FV22_ 05630	300,93 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 01/03/22. 0111121 SECAMANOS TISOFT EXTRAMAP AMOOS 400M 2C 2UDS / CDP212 DISPENSADOR SECAMANOS IND. TRIPODE /	COMPRAS
F/2022/71	CBK22 000262532	3,21 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES PRESENTACION RECIBOS DOMIC. TASA PISOS TUTELADOS 05/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/72	CBK22 000262533	85,60 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION PRESENTACION RECIBOS TASA GUARDERIA INFANTIL 05/01/2022 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/73	CBK22 000262534	326,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION PRESENTACION RECIBOS PP ESCUELAS	TESORERIA



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2c2

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ARTISTICAS 05/01/2022 (ORD 203)	
F/2022/74	CBK22 000262535	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION PRESENTACION RECIBOS CANON SERVICIO SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 05/01/2022 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/90	CBK22 000331876	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA
F/2022/91	CBK22 000331874	3.366,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION PRESENTACION RECIBOS TASA AGUA 06/01/2022 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/92	CBK22 000331875	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 06/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/100	CBK22 000382707	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA GUARDERIA INFANTIL 07/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/101	CBK22 000382706	124,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 07/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/114	CBK22 000455426	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA GUARDERIA INFANTIL 10/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/115	CBK22 000455427	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS PP ESCUELAS ARTISTICAS 10/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/116	CBK22 000455425	149,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 10/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/177	CBK22 000540064	102,72 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 11/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/178	CBK22 000651796	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 12/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/179	CBK22 000540063	299,51 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION PRESENTACION RECIBOS TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 11/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/180	CBK22 000540065	25,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS PP ESCUELAS	TESORERIA

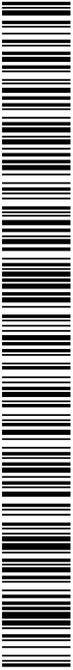


B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ARTISTICAS 11/01 (ORD 203)	
F/2022/181	CBK22 000651795	608,17 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 12/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/197	CBK22 000762113	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 13/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/198	CBK22 000762112	69,08 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 13/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/219	CBK22 000810835	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS PP ESCUELAS ARTISTICAS 14/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/220	CBK22 000810834	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 14/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/231	CBK22 000896933	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 17/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/243	CBK22 000947591	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 18/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/260	CBK22 001041882	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 20/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/271	CBK22 001212512	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 25/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/277	CBK22 001249982	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 26/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/520	120250 00004 000454 0113	263,34 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.120250 00004 000454 0113 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 203) CARGO ENERO NUEVA CTA 1300060015	TESORERIA



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/530	02555CV0915512	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS PP ESCUELAS ARTISTICAS 04/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/538	120250 00004 000453 0116	82,79 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.120250 00004 000453 0116 COMIS.MNTO CTA CTE ORD 204 CARGO ENERO	TESORERIA
F/2022/539	120070 00004 033523 0110	10,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.120070 00004 033523 0110 COMISION RECEPC.TRANSFERENCIAS EN DIVISAS (ORD 207) F.TRANSF 06/01/2022	TESORERIA
F/2022/384	LIQ. AGOSTO 2021	62,42 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, AGOSTO 2021	TESORERIA
F/2022/385	LIQ. SEPTIEMBRE 2021	5.616,05 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, SEPTIEMBRE 2021	TESORERIA
F/2022/386	LIQ. OCTUBRE 2021	1.839,53 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, OCTUBRE 2021	TESORERIA
F/2022/387	LIQ. NOVIEMBRE 2021	1.685,19 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, NOVIEMBRE 2021	TESORERIA
F/2022/507	202202	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO AGRICOLA Y GANADERA. FEBRERO 2022.	AGRICULTURA
F/2022/509	V648	4.821,88 EUR	INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA,	SUMINISTRO DE 25 SUSCRIPCIONES DEL SOFTWARE ADOBE ACROBAT PRO DC	INFORMATICA
F/2021/1633	33	1.511,38 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	EXPTE. 356357/2021. HONORARIOS ABRIL 2021.	ASESORIA JURIDICA
F/2021/4737	2140871990	13.983,72 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: Nº. Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total periodo DICIEMBRE 2021 EXPLOT. DIC 2021 EDAR MOGÁN AYT.M	AGUAS
F/2022/403	2022 127	593,68 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	127/22. (BOP 17/1/22 Nº 7). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PADRONES TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE	TESORERIA
F/2022/438	5 000001	37.140,97 EUR	INTEGRAL EXPANSION S.L	Factura contrato menor de obra Acondicionamiento del	OBRAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				antiguo Colegio de Playa de Mogán para Centro de Formación Local de	
F/2022/467	Rect-Emit-08-02-2022 1138	24.360,00 EUR	ALAMO TRUJILLO, RAMON	Rect. Emit-08-02-2022 1137 / VENTA DE ESTRUCTURA EN ALUMINIO COLOR BLANCO ,PARTE BAJA FIJA CON CRISTAL ,VENTANA CORREDER	OBRAS
	TOTAL-	203.162,82 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/8	CBK21 026517713	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	JGL 01/03/22. SERVICIO RECUESTO INGRESO EFECTIVO - DEPORTES (ORD 204)	TESORERIA
F/2022/43	086165887238 0135 C00Z2060000105	13.003,44 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Facturación del Consumo / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6	ALUMBRADO
F/2022/44	086165887242 0120 C00Z2060000138	900,61 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P3 / Impuesto Electricidad (CIM)	ALUMBRADO
F/2022/45	999410063066 1413 NZZ201N0000225	2.781,80 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2022/46	083008660065 0140 NZZ201N0000293	12.698,44 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2022/47	083008660046 0159 NZZ201N0000292	1.251,53 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2022/48	083008717803 0117 NZZ201N0000379	2.106,81 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA	ALUMBRADO
F/2022/49	083008717822 0117 NZZ201N0000380	2.094,04 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2022/55	Emit- 01562	299,60 EUR	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 01/03/22. Publicación en el periódico en La Provincia Diario de Las Palmas el 30 de Diciembre (Ordenanza fiscal	SECRETARIA
F/2022/76	083003643352 0662 C00Z2060000096	5.767,75 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1 /	ALUMBRADO



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Pot. P1	
F/2022/77	083007622872 0702 C00Z2060000099	7.453,29 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1 / Pot. P1	ALUMBRADO
F/2022/78	086165864081 0120 C00Z2060000102	5.375,02 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Pot. P4	ALUMBRADO
F/2022/79	999420136293 0670 C00Z2060000109	30,34 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Impto. Electricidad	ALUMBRADO
F/2022/80	999420136293 0666 C00Z2060000108	1.897,52 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Pot.	ALUMBRADO
F/2022/81	999420144927 0685 C00Z2060000116	1.773,73 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1 / Pot.	ALUMBRADO
F/2022/82	999420137170 0670 C00Z2060000113	6.115,26 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Consumo P2 / Consumo P3 / Consumo P6 / Consumo P1 / Pot. P1 / Pot. P2 / Pot. P3 / Pot. P4 / Pot. P5	ALUMBRADO
F/2022/89	999420141400 0725 C00Z2060000008	35.504,40 EUR	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 01/03/22. Complemento por Energía Reactiva / Fact Lect. Reales Punta / Fact Lect. Reales Valle / Fact Lect. Reales	ALUMBRADO
F/2022/104	Emit- 17720	595,13 EUR	MARTIN VEGA, FRANCISCO	JGL 01/03/22. RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS MEZCLADOS / RESIDUOS	SERVICIOS PUBLICOS
F/2022/215	2022 81	273,01 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 01/03/22. 81/22. (BOP 29/12/21 Nº 156). APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA	SECRETARIA
F/2022/216	2022 82	262,61 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 01/03/22. 82/22. (BOP 29/12/21 Nº 156). APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA	SECRETARIA
F/2022/218	2022 83	244,41 EUR	SOCIEDAD LABORAL	JGL 01/03/22. 83/22. (BOP 29/12/21 Nº 156). APROBACIÓN PROVISIONAL	SECRETARIA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			EDICION CANARIA, S.A.	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO	
F/2022/332	320277	117,27 EUR	INSULAR PETROQUIMICA DE Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 01/03/22. SUMINISTROS REPUESTOS VARIOS.	PARQUE MOVIL
F/2022/334	8248	735,09 EUR	NEUMATICOS AYOZE, S.L.	JGL 01/03/22. CUBIERTAS VARIAS.	PARQUE MOVIL
F/2022/472	2	115,56 EUR	LEON CAZORLA JUAN J.	JGL 01/03/22. SERVICIO DE COMIDA Y BEBIDA PARA 9 PERSONAS EL DIA 5 DE FEBRERO 2022	PRESIDENCIA
F/2022/488	2022 220057	183,08 EUR	EVENTOS CANARIAS S.C.P	JGL 01/03/22. Banderas de exterior confeccionadas en tejido poliéster brillo 100% terminación con relinga en cinta de	COMPRAS
F/2022/500	1	779,95 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 01/03/22. Albarán Nº 10231/ de 11/01/2022 / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 LITROS / Albarán Nº 10234/ de 12/01/2022 /	COMPRAS
F/2022/503	FV22_ 05404	834,30 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 01/03/22. 0111142 HIGIENICO IND. TISOFT 150M STD 2C M70 18UDS ()	COMPRAS
F/2022/505	FV22_ 05630	300,93 EUR	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 01/03/22. 0111121 SECAMANOS TISOFT EXTRAMAP AMOOS 400M 2C 2UDS / CDP212 DISPENSADOR SECAMANOS IND. TRIPODE /	COMPRAS
F/2022/71	CBK22 000262532	3,21 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISIONES PRESENTACION RECIBOS DOMIC. TASA PISOS TUTELADOS 05/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/72	CBK22 000262533	85,60 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION PRESENTACION RECIBOS TASA GUARDERIA INFANTIL 05/01/2022 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/73	CBK22 000262534	326,35 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION PRESENTACION RECIBOS PP ESCUELAS	TESORERIA



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ARTISTICAS 05/01/2022 (ORD 203)	
F/2022/74	CBK22 000262535	1,07 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION PRESENTACION RECIBOS CANON SERVICIO SALUD PISCINA ARGUINEGUIN 05/01/2022 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/90	CBK22 000331876	21,40 EUR	CAIXABANK, S.A.	DEVOLUCION RECIBOS	TESORERIA
F/2022/91	CBK22 000331874	3.366,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION PRESENTACION RECIBOS TASA AGUA 06/01/2022 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/92	CBK22 000331875	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 06/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/100	CBK22 000382707	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA GUARDERIA INFANTIL 07/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/101	CBK22 000382706	124,12 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 07/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/114	CBK22 000455426	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA GUARDERIA INFANTIL 10/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/115	CBK22 000455427	8,56 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS PP ESCUELAS ARTISTICAS 10/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/116	CBK22 000455425	149,80 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 10/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/177	CBK22 000540064	102,72 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 11/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/178	CBK22 000651796	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 12/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/179	CBK22 000540063	299,51 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION PRESENTACION RECIBOS TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 11/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/180	CBK22 000540065	25,68 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS PP ESCUELAS	TESORERIA



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ARTISTICAS 11/01 (ORD 203)	
F/2022/181	CBK22 000651795	608,17 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 12/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/197	CBK22 000762113	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA DEPURACION AGUA PUERTO RICO 13/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/198	CBK22 000762112	69,08 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 13/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/219	CBK22 000810835	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS PP ESCUELAS ARTISTICAS 14/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/220	CBK22 000810834	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 14/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/231	CBK22 000896933	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 17/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/243	CBK22 000947591	12,84 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 18/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/260	CBK22 001041882	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 20/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/271	CBK22 001212512	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 25/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/277	CBK22 001249982	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS TASA AGUA 26/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/520	120250 00004 000454 0113	263,34 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.120250 00004 000454 0113 COMIS.MNTO CTA CTE (ORD 203) CARGO ENERO NUEVA CTA 1300060015	TESORERIA



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/530	02555CV0915512	4,28 EUR	CAIXABANK, S.A.	COMISION DEVOLUCION RECIBOS PP ESCUELAS ARTISTICAS 04/01 (ORD 203)	TESORERIA
F/2022/538	120250 00004 000453 0116	82,79 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.120250 00004 000453 0116 COMIS.MNTO CTA CTE ORD 204 CARGO ENERO	TESORERIA
F/2022/539	120070 00004 033523 0110	10,00 EUR	CAIXABANK, S.A.	LIQ.120070 00004 033523 0110 COMISION RECEPC.TRANSFERENCIAS EN DIVISAS (ORD 207) F.TRANSF 06/01/2022	TESORERIA
F/2022/384	LIQ. AGOSTO 2021	62,42 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, AGOSTO 2021	TESORERIA
F/2022/385	LIQ. SEPTIEMBRE 2021	5.616,05 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, SEPTIEMBRE 2021	TESORERIA
F/2022/386	LIQ. OCTUBRE 2021	1.839,53 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, OCTUBRE 2021	TESORERIA
F/2022/387	LIQ. NOVIEMBRE 2021	1.685,19 EUR	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, NOVIEMBRE 2021	TESORERIA
F/2022/507	202202	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO AGRICOLA Y GANADERA. FEBRERO 2022.	AGRICULTURA
F/2022/509	V648	4.821,88 EUR	INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA,	SUMINISTRO DE 25 SUSCRIPCIONES DEL SOFTWARE ADOBE ACROBAT PRO DC	INFORMATICA
F/2021/1633	33	1.511,38 EUR	SUAREZ VALENCIA, Mª DEL CARMEN	EXPTE. 356357/2021. HONORARIOS ABRIL 2021.	ASESORIA JURIDICA
F/2021/4737	2140871990	13.983,72 EUR	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: Nº. Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total periodo DICIEMBRE 2021 EXPLOT. DIC 2021 EDAR MOGÁN AYT.M	AGUAS
F/2022/403	2022 127	593,68 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	127/22. (BOP 17/1/22 Nº 7). EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PADRONES TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE	TESORERIA
F/2022/438	5 000001	37.140,97 EUR	INTEGRAL EXPANSION S.L	Factura contrato menor de obra Acondicionamiento del	OBRAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				antiguo Colegio de Playa de Mogán para Centro de Formación Local de	
F/2022/467	Rect-Emit-08-02-2022 1138	24.360,00 EUR	ALAMO TRUJILLO, RAMON	Rect. Emit-08-02-2022 1137 / VENTA DE ESTRUCTURA EN ALUMINIO COLOR BLANCO ,PARTE BAJA FIJA CON CRISTAL ,VENTANA CORREDER	OBRAS
	TOTAL-	203.162,82 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 1830/2022. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

“**Expediente:** Rechazo de Facturas (JGL 01/03/2022). Expte. 1830/2022.

Asunto: Informe Propuesta de rechazo de facturas.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/290	2022- 24161	6.726,14	PEREZ GARCIA ANTONIO	91DAYLIAV (Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad) / P-4700 (Zapato de seguridad sport S3 - 1688 zp	ADL	El importe de la factura no es correcto

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/350	Emit- 2230121	2.850,46	CLOUD CANARY SERVICIOS S.L	JGL 15/02/22. PROYECTOR EDUCACIÓN ACER S1286Hn CORTA DISTANCIA 1024*768 3.500 LUMEMNES/SOPORTE CROMAD TECHO PROYECTOR	EDUCACION	Superar el importe adjudicado
F/2022/395	2240870154	22.966,18	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: Nº Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total periodo AGOSTO 2021 EXPLOT. AGOS.21 EDAR MOGÁN AYT.MOGÁN	SERVICIOS PUBLICOS	Precio incorrecto.
F/2022/447	Fra. a464224	40,98	ANIDIA, S.A	VIAS Y OBRAS PUBLICAS / ESCOPLA MAKITA HEX 30X400MM	COMPRAS	Se rechaza factura ya que la fecha de emisión corresponde al 15-11-2020
F/2022/465	Emit- 3	5.741,10	ALMACENES GRAU BASSAS S.L.	PLETINA 80x8 INOX. A316 BA - PULIDA / TUBO INOX. 63x1,5 - A316 BA - PULIDO / TUBO INOX. 43x1,5 - A316 BA - PULIDO / TU	EDUCACION	No corresponder con el importe adjudicado
	TOTAL	38.324,86				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

/

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------



B006754a20e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Unidad administrativa de Secretaría

- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2022/290	2022- 24161	6.726,14	PEREZ GARCIA ANTONIO	91DAYLIAV (Pantalón multibolsillos con refuerzo de alta visibilidad) / P-4700 (Zapato de seguridad sport S3 - 1688 zp	ADL	El importe de la factura no es correcto
F/2022/350	Emit- 2230121	2.850,46	CLOUD CANARY SERVICIOS S.L	JGL 15/02/22. PROYECTOR EDUCACIÓN ACER S1286Hn CORTA DISTANCIA 1024*768 3.500 LUMEMNES/SOPORTE CROMAD TECHO PROYECTOR	EDUCACION	Superar el importe adjudicado
F/2022/395	2240870154	22.966,18	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Texto Posición: Nº Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total periodo AGOSTO 2021 EXPLOT. AGOS.21 EDAR MOGÁN AYT.MOGÁN	SERVICIOS PUBLICOS	Precio incorrecto.
F/2022/447	Fra. a464224	40,98	ANIDIA, S.A	VIAS Y OBRAS PUBLICAS / ESCOPLA MAKITA HEX 30X400MM	COMPRAS	Se rechaza factura ya que la fecha de emisión corresponde al 15-11-2020
F/2022/465	Emit- 3	5.741,10	ALMACENES GRAU BASSAS S.L.	PLETINA 80x8 INOX. A316 BA - PULIDA / TUBO INOX. 63x1,5 - A316 BA - PULIDO / TUBO INOX. 43x1,5 - A316 BA - PULIDO / TU	EDUCACION	No corresponder con el importe adjudicado
	TOTAL	38.324,86				

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 1879/2022. Propuesta aprobación Proyecto Carnaval Municipal 2022.

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA

Ref: VGN/fgv

Expte. n.º: 1879/2022

Asunto: Propuesta aprobación del proyecto Carnaval Municipal 2022.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------



B006754aa0e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejal de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, según decreto 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el informe redactado por la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero Francisca Guerra Vera, de fecha 24/02/22, que literalmente dice:

... Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente informe;

PRIMERO.- Habiendo recibido propuesta por parte del Concejal delegado del área de Festejos, Víctor Gutierrez Navarro, para la realización de un programa de actividades para la celebración del Carnaval 2022 en nuestro municipio, acorde a las medidas de seguridad y prevención sanitarias establecidas.

SEGUNDO.- El Servicio Municipal de Cultura, ha elaborado un proyecto para la celebración del Carnaval Municipal 2022, que incluye los programas de actividades Carnaval de Barrios y Carnaval Costa Mogán, así como presupuesto de gastos, adjunto en expediente.

TERCERO.- Dicho proyecto incluye los programas Carnaval de Barrios, que se desarrollará entre los días del 05 de marzo al 03 de abril de 2022, en Bqlllo. Andrés y Soria, Veneguera, Mogán casco, Motor Grande, El Horno, Playa de Mogán y Las Filipinas y el programa Carnaval Costa Mogán, que se llevará a cabo en Arguineguín, pretendiendo de esta manera llegar a los vecinos de todas las edades y coordinando las actividades con los colectivos de Barrios.

CUARTO.- Se detallan programas del Carnaval Municipal a desarrollar y presupuesto de gastos, para su estudio y aprobación si se considera oportuno.

PROGRAMA CARNAVAL MUNICIPAL 2022

**CARNAVAL DE BARRIOS
BARRANQUILLO ANDRÉS Y SORIA**

-Sábado 5 de Marzo:

- 17:30 h. Tarde de hinchables y talleres
- 20:00 h Espectáculo de Magia
- * Plaza Álamo Mejías (Barranquillo Andrés).

VENEGUERA

-Domingo 6 de Marzo:

- 10:00 h. Mañana de hinchables y talleres
- * Plaza de Veneguera
- 18:00 h. Espectáculo de magia
- * Centro Cultural de Veneguera

MOGÁN CASCO

-Sábado 12 de Marzo:

- 20:00 h. Espectaculo El baile de antaño: me conoces mascarita
- * Centro cultural El Mocán (Mogán Casco)

-Domingo 13 de Marzo:

- 17:30 h. Tarde de hinchables y talleres
- * Cancha municipal Mogan Casco

MOTOR GRANDE

-Sábado 19 de Marzo:

- 17:30 h. Tarde de hinchables y talleres
- 20:00 h Espectáculo de Magia
- * Plaza de Motor Grande.

EL HORNO

-Domingo 20 de Marzo:

- 17:30 h. Tarde de hinchables y talleres
- 20:00 h. Espectáculo de magia
- * Plaza de El Horno

PLAYA DE MOGÁN

-Viernes 1 de Abril:

- 17:30 h. Gala del pueblo con las actuaciones de:
 - . Escuelas Deportivas
 - . Acedance
 - . Escuelas Artísticas
 - . Centro Ocupacional
- * Plaza de Las Gañanias.

-Sábado 2 de Abril:

- 17:30 h. Tarde de hinchables y talleres
- * Plaza de Las Gañanias

LAS FILIPINAS

Domingo 3 de Abril:

- 17:30 h. Tarde de hinchables y talleres
- 20:00 h. Espectáculo de magia
- * Plaza de Las Filipinas

CARNAVAL COSTA MOGÁN

ARGINEGUÍN

-Viernes 25 de Marzo:

- 20:00 h . Gala de Carnaval a cargo de los colectivos del municipio
 - . Escuelas Deportivas
 - . Acedance
 - . Escuelas Artísticas
 - . Centro Ocupacional
- * Carpa plaza Pérez Galdós

-Sabado 26 de Marzo:

- 10:00 h. Hinchables y talleres
- 21:00 h. Gala Drag Queen 2022
- *Carpa Plaza Pérez Galdós

-Domingo 27 de Marzo:

- 17:30 h Espectáculo circense Tarde de Domingo
- *Carpa Plaza Pérez Galdós

PRESUPUESTO CARNAVAL MUNICIPAL 2022

Actividades

Hinchables y talleres por barrios	4948,75
5 Actuaciones Magia (Bq Andrés, El Horno, Filipinas, Motor Grande y Veneguera)	802,5
Cache del espectaculo El baile de Antaño	3210
Presentación Gala del Pueblo Oscar Navarro Romero	267,5
Hinchables y talleres Argineguín	1070
Gala drag	16,048,93
Espectáculo circense Tarde de Domingo.....	4280
Total Actividades	30,089,93

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Infraestructuras

Caja escénica , montaje de lonas laterales carpa, alquiler de 200 sillas....	1123,5
Total infraestructuras	1123,5

Difusion

Impresión de 6 ploter y 15 carteles D3.....	163,71
Total difusión	163,71

Gastos varios y extraordinarios

Gastos extraordinarios	2000
Total gastos varios y extraordinarios	2000
TOTAL PRESUPUESTO.....	33.914,89 EUROS

QUINTO.- Para la realización de dicha programación, se hacen necesarias contrataciones de servicios artísticos (espectáculos de teatro y música y actividades infantiles), servicios de infraestructuras, seguridad (seguridad y sanitarios), transportes, alojamientos, suministros-adquisición (publicidad) alquiler y gastos extraordinarios.

SEXTO.- Se detalla Retención de crédito para cubrir dichos gastos, adjunta en expediente;

- Importe total RC 2022 (nº operación 220220001991)..... 33.914,89 euros

. Partida presup. 338 22609- Fiestas Populares y Festejos; Actividades culturales y deportivas
PGFA 2021/3/NAVID/1/1

Es cuanto tengo a bien informar....

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto Carnaval Municipal 2022

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos del presupuesto correspondiente al Proyecto Carnaval Municipal 2022, cuya retención de crédito de fecha 23/02/2022, se detalla y adjunta en expediente;

- Importe total RC 2022 (nº operación 220220001991) 33.914,89 euros

. Partida presup. 338 22609- Fiestas Populares y Festejos; Actividades culturales y deportivas
PGFA 2021/3/NAVID/1/1

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General y a Concejalía de Cultura.”

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 1908/2022. Iniciación del expediente de contratación del servicio de cafetería y exposición-venta de artículos deportivos de la piscina municipal en Arguineguín.

“**José Alexis Ramírez Ortega**, Técnico de administración especial de este Ilustre Ayuntamiento, funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes, en relación con el asunto epigrafiado emite el siguiente informe

INFORME

Necesidad e idoneidad del Contrato.

Considerando que en el Complejo deportivo y recreativo David Jiménez Silva en Arguineguín, existe un SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS.

Considerando que dicho servicio lleva en funcionamiento desde 2005 y en varias ocasiones, desde esa fecha, el servicio de ha contratado con adjudicatarios diferentes.

Considerando que el mencionado servicio se ha convertido en un elemento básico y complementario para los usuarios de todo el Complejo Deportivo.

Considerando que actualmente el contrato con el actual adjudicatario está cadudado y dicho adjudicatario sigue prestando el servicio hasta que haya una nueva adjudicación.

Considerando se necesita volver a tramitar la contratación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN debido a que el Iltre. Ayto. de Mogán no posee recursos, ni medios suficientes para la gestión directa.

Considerando los anteriores puntos, se debe proceder a la licitación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN.

Segundo.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación de la contratación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y EXPOSICIÓN-VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS DE LA PISCINA MUNICIPAL EN ARGUINEGUÍN.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte, a las Unidades Administrativas de Deportes y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

7. Expte. 1295/2022. Propuesta en atención a la contratación menor del obra de Remodelación bombeo EBAR Carretera de Amadores.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio, en atención a la contratación menor de obra de Remodelación bombeo EBAR Carretera de Amadores, tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto Informe de fecha 24 de febrero de 2022 suscrito por **D. Juan Carlos Castellano Suárez**, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este Ayuntamiento, que dice literalmente:

D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este Ayuntamiento. en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de Hecho.

1.1.- Descripción del gasto: **Remodelación bombeo EBAR Carretera de Amadores.**

a) **Tipo de contrato:** Obras (Contrato menor de obra)

b) **Subtipo de contrato:** Instalación hidráulica.

c) **Objeto del contrato:** Obra menor de remodelación de instalación hidráulica en la EBAR carretera de Amadores.

d) **Presupuesto base de licitación sin IGIC:** 39.969,71

Presupuesto base de licitación con IGIC: 42,767,59

importe IGIC: 2.797,88

Valor Estimado: 42,767,59

e) **Oferta económica:**

- METALARINAGA S.L.U. C/ Yunque Nº 56 P3 Norte Polígono Industrial Arinaga, CP 35118, Agüimes,

- C.I.F. n.º B- 76.088.996

- Importe oferta económica: **42,767,59** (incluido 7% IGIC)

f) **Plazo de ejecución:** 6 meses.

g) Actuación No Subvencionada.

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa0e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en el acondicionamiento de un local y se trata de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad METALARINAGA, S.L.U. con CIF B- 76.088.996; que presenta para la realización del contrato menor de obra de referencia, oferta por importe de 42,767,59 euros (incluido 7%IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	160/63300		42,767,59
TOTAL			42,767,59

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre Contrato Menor

El artículo 29.8 de la LCSP establece: Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

El artículo 118 de la LCSP establece: 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

El artículo 131.3 de LCSP establece: Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

El artículo 13.1 de la LCSP señala: Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

II

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Unidad administrativa de Secretaría

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

III

Órgano Competente como Órgano de contratación

El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios,

los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La alcaldesa, mediante decreto nº 2.049 de fecha 17/06/2019 delegó en la Junta de Gobierno Local, las competencias siguientes: () e) como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad del contrato epigrafiado conforme al antecedente de hecho segundo.

Segundo.- Aprobar el gasto y adjudicar el contrato epigrafiado con las siguientes características:

Contrato	Remodelación bombeo EBAR Carretera de Amadores (1295/2022)
Tipo de Contrato	Contrato menor de Obra
Forma de Adjudicación	Directa
Nombre del Adjudicatario	METALARINAGA S.L.U.
CIF Adjudicatario	B- 76.088.996
Importe Adjudicación sin IGIC	39.969,71
Importe Adjudicación	42,767,59

con IGIC	
Importe IGIC	2.797,88
Tipo IGIC	7%

Con Cargo a:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2022	160/63300		42,767,59
TOTAL			42,767,59

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

Cuarto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Juan Carlos Castellano Suárez** (Ingeniero Técnico Municipal).

1.2.- La entidad **METALARINAGA S.L.U.**, con dirección en la calle Yunque nº 56 P3 Norte, Polígono Industrial de Arinaga, 35.118 Agüimes-, y CIF B76088996, presenta oferta económica para la contratación menor de la obra referenciada, por un importe de 42.767,59 euros (incluido 7 % IGIC) . Asimismo, este presupuesto se considera adecuado para la prestación de la obra mencionada.

1.3.- Se adjuntan los certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de Canarias), y con la Seguridad Social.

1.4.-La supervisión de la realización de la obra, la realizará D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Municipal de este Ayuntamiento.

1.5.- Por parte de la Unidad Administrativa de Intervención de este Ayuntamiento se ha emitido certificado de retención de crédito por importe de 42.767,59 euros, con cargo a la partida nº 1623 63300 22022000672 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, nº de operación 220220001817 de fecha 22 de febrero de 2022 del presupuesto municipal vigente.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la **Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.**

Dada la complejidad y especialidad de los trabajos a realizar, la inexistencia de medios materiales y personales en el Ayuntamiento para la realización de dicha obra, se considera necesaria la contratación de una empresa para su realización, siendo la actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

2.2.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un contrato **menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

2.3.-Se justifica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el 118.1

2.4.-Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo y 469/1972 de 24 de febrero; referente a la dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad:

<<Artículo 3.- Dirección Obras:

1.- La Dirección técnica de las obras es la actividad que controla y ordena la ejecución de la edificación en sus aspectos técnicos, económicos y estéticos coordinando, a tal efecto, las intervenciones de otros profesionales Técnicos cuando concurren en la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Unidad administrativa de Secretaría

2.- Los Técnicos Directores de la obra tienen como función esencial velar por la adecuación de la edificación en construcción al proyecto y, a tal efecto, harán las comprobaciones oportunas del mismo, e impartirán al constructor las instrucciones precisas, suministrando gráficos, planos y cuantos datos sean necesarios para interpretar y llevar a la práctica las especificaciones de aquél. En consecuencia, tendrán obligación de asistir a la obra cuantas veces fuese necesario, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de la misma>>.

2.5.- Visto lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción:

<< Artículo 3.- Coordinador Seguridad y Salud: 2.- () el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra...>>

2.6.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

3.- Propuesta.

3.1.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de obra de **Remodelación bombeo EBAR Carretera de Amadores**.

3.2.- Aprobar el gasto total de 42.767,59 euros, con cargo a la partida nº 1623 63300 22022000672 denominada inver reale reposi aso funci oper serv maqui insta tecn util, nº de operación 220220001817 de fecha 22 de febrero de 2022 del presupuesto municipal vigente.

3.3.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 42.767,59 euros (incluido 7% IGIC).

3.4.- Adjudicar el contrato menor de obra de **Remodelación bombeo EBAR Carretera de Amadores**, a la entidad **METALARINAGA S.L.U**, con dirección en la calle Yunque nº 56 P3 Norte, Polígono Industrial de Arinaga, 35.118 Agüimes-, y CIF B76088996, por un importe que asciende a un total de 42.767,59 euros , desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C.: 39.969,71 euros. I.G.I.C. 7%: 2.797,88 euros.

3.5.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución seis (6) meses.

3.6.- La designación de D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial), como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la mencionada actuación.

3.7.- Una vez realizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

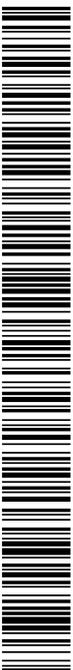
3.8.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

3.9.- Notificar la resolución al adjudicatario, dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754a90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

8. Expte. 4263/2020. Toma de conocimiento PO 332/2020.

**“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN
Ref.: DGM
Expte.: Procedimiento Ordinario n.º 332/2020
Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio
Asunto: Toma de conocimiento**

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 332/2020**, emito el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán celebrada el 5 de febrero de 2019, dentro del cauce del expediente de Orden de Ejecución nº 136/2018-O.E., incoado contra la entidad PUERTO RICO S.A., se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, en cuya parte resolutive señala literalmente:

*<<PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. ***** en representación de PUERTO RICO, S.A., en su escrito presentado en fecha 24/12/2018 y Reg. Entrada nº 19596, por los motivos que se han expuesto en el cuerpo del presente documento.*

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de TRES SEMANAS para que la entidad Urbanizadora, Puerto Rico, S.A., proceda a la ejecución de la obra.

TERCERO.- Aprobar la ejecución subsidiaria del proyecto de Asfaltado en Urbanización Amadores adjunto al expediente, así como el informe técnico emitido junto con la valoración anexa al mismo, como medida de ejecución forzosa para el supuesto de incumplimiento por la entidad urbanizadora.

CUARTO.- Dar traslado a la Unidad Administrativa de Obras y Servicios para que procedan a la ejecución de la misma, en el supuesto de incumplimiento por la entidad urbanizadora y, una vez finalizados los trabajos, comunicar a esta Unidad Administrativa a los efectos de proceder a notificar a Puerto Rico S.A. la liquidación que corresponda, con el objeto de que abone los gastos que procedan.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga al interesado, con indicación de los recursos que procedan.>>

SEGUNDO.- En fecha 20 de febrero de 2019 el interesado interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo identificado en el apartado anterior, el cual resultó desestimado por silencio administrativo.

TERCERO.- En fecha 18 de agosto de 2020, y en el cauce del mismo expediente, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación definitiva de la liquidación del importe de 26.745,48 euros, a repercutir a la entidad Puerto Rico S.A., en concepto de ejecución subsidiaria de la obra de Asfaltado Urbanización Amadores y reacondicionamiento de firme asfáltico en calle Montaña Clara y calle Tenerife, en Puerto Rico (Exptes. 15-OBR-60/18-OBR-74).

CUARTO.- En fecha 27 de octubre de 2020 se giró la correspondiente liquidación directa del importe reseñado en el apartado anterior, para su abono en periodo voluntario.

QUINTO.- Contra los actos administrativos identificados en los apartados precedentes se interpuso recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de la entidad PUERTO RICO S.A., dando lugar a la apertura del Procedimiento Ordinario nº 332/2020, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

SEXTO.- Sustanciado el procedimiento conforme a las prescripciones legales, en fecha 6 de febrero de 2022 se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, la cual fue notificada al Ayuntamiento de Mogán el 14 de febrero de 2022, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<Debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo formulado por la mercantil Puerto Rico, S.A. Frente al Ayuntamiento de Mogán que trae causa. Y, en su consecuencia, declaro la caducidad del expediente administrativo en que se evacuaron los actos expresos y presunto que se identifican en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia, así como la nulidad de todos ellos, quedando por tanto aquéllos sin efecto alguno. Condono al Ayuntamiento de Mogán a devolver a la parte actora el importe de la liquidación anulada, en caso de haberse ésta satisfecho. Igualmente declaro la recepción tácita de las obras de urbanización que en el mismo fundamento se identifican. Se impone a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

la parte demandada el pago a la parte actora-demandante de las costas causadas en este procedimiento, si bien con la limitación a la cantidad máxima de 3.000,00 euros que por este concepto se establece, de conformidad con el artículo 139.4 de la LJCA.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

II.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la *elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.*

III.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

IV.- La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia de 6 de febrero de 2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Ordinario nº 332/2020** en virtud de la cual se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por PUERTO RICO S.A., contra varios actos expresos y presuntos dictados en el expediente de orden de ejecución 136/2018-O.E., y en su virtud, se declara la caducidad del citado expediente, la nulidad de todos los actos administrativos impugnados, la recepción tácita de las obras de urbanización identificadas, e impone al Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obligación de devolver a la entidad el importe íntegro de la liquidación girada, en caso de haberse satisfecho. Todo ello, con expresa imposición de costas a esta parte, con el límite máximo de 3.000,00 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado a los departamentos de Planeamiento y Patrimonio a los efectos de la recepción tácita de las obras de urbanización identificadas en el expediente y a la inclusión, en su caso, en el inventario general de bienes y derechos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y su inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos de proceder a la devolución del importe de la liquidación anulada.



B006754a90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de las costas procesales, la cuales no podrán superar los 3.000 euros, sin perjuicio de que las mismas deberán ser tasadas en el momento procesal oportuno.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 1548/2022. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada "V Feria del Mango y el Aguacate de verano", y "VII Feria del Aguacate".

"**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Il. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a la declarar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada V Feria del Mango y el Aguacate de verano, y "VII Feria del aguacate, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 tengo a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

Antecedentes

Primero.- Visto que el Cabildo de Gran Canaria comunica a este Ayuntamiento que en el presupuesto de dicha Corporación se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 01010/4311/462000222 denominada Ayto. de Mogán. Feria Frutales, por importe de 10.000,00 euros, cuyo fin es la colaboración mediante el otorgamiento de una subvención destinada a dicho proyecto, y a fin de iniciar los trámites correspondientes para proceder a su resolución, se requiere a este Ayuntamiento, a los efectos de aportar documentación, entre la que se detalla:

- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

- Certificación emitida por el órgano competente de la Corporación, acreditativa de que la actividad para la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

Segundo.- Visto que este Ayuntamiento tiene intención de celebrar este año la "V Feria del Mango y el Aguacate de Verano" y la VII Feria del aguacate de Mogán, atendiendo al notable éxito que han tenido estas ferias en los años anteriores y considerando que estos eventos ya se consolidaban como un referente de ferias del sector primario en la isla, por su repercusión, tanto como escaparate de la calidad de los productos del agro del municipio como por la acogida del público participante que no ha dejado de crecer en cada edición. En cada edición se obtienen mejores resultados en cuanto a participación e infraestructura del recinto ferial, y por ende en los excelentes resultados tanto para el resto de productores agrícolas que presenta sus productos de temporada o elaborados en el municipio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

(naranjas, guayabos, papas, gofio, quesos, aceitunas, etc), como los obtenidos por la Asociación de Artesanos de Mogán, a los que se han unido artesanos invitados de otros municipios a fin de incrementar la oferta de los visitantes.

La motivación de la necesidad de continuidad de dichas ferias, se basa principalmente, en:

- Necesidad de llevar a cabo eventos de relevancia insular para la promoción y reactivación del sector.
- Promoción de productos característicos del sector primario municipal.
- Reactivación económica y mejora de las rentas de pequeños y medianos productores.
- Promoción de otros sectores relacionados con el sector primario de restauración y artesano del municipio.

La realidad social o económica que motiva la actuación, es principalmente, la siguiente:

- Existencia de una gran cantidad de pequeños productores, que durante la celebración de este evento tienen la oportunidad de mostrar a los numerosos visitantes la excelente calidad de los productos característicos de sector primario del municipio.
- Explotaciones con poca infraestructuras comercial y reducida rentabilidad en mucho de los casos.
- Aporte suplementario a las rentas familiares tanto de los productores como artesanos, restauradores y productos elaborados en el municipio.

Los principales objetivos que se pretenden cubrir, con la celebración de dicha feria, son los siguiente:

- Promoción y puesta en valor de las producciones de aguacates y mangos de la zona.
- Propiciar a corto plazo la creación de la marca registrada "De Mogán Calidad".
- Promoción y muestra de otras producciones locales.
- Propiciar por un día el encuentro directo entre productores y consumidores.

Siendo la población afectada la siguiente:

- consumidores en general .
- visitantes extranjeros.
- productores de productos elaborados.
- artesanos y restauradores.
- agricultores.

Las actividades a realizar consistirán en:

- 1.- Exposición y venta de diferentes variedades de aguacates y mangos presentes (algunas en exclusiva) en el municipio de Mogán, así como otras producciones de temporada.
- 2.- Exposición y venta de otros productos de sector primario elaborados en el municipio como quesos, mieles, dulces, mermeladas,..
- 3.- Exposición y venta de productos artesanales desarrollados por artesanos del municipio y una representación de artesanos de ámbito insular.
- 4.- Actividades de restauración, elaborados por profesionales del municipio así como por los alumnos del PFAE de restauración del municipio con ingredientes característicos de la celebración (básicamente aguacates y mangos).
- 5.- Actividades lúdicas durante la celebración del evento tales como actuaciones musicales.

Los medios humanos implicados serán los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

1.- Productores y expositores (agricultores, artesanos, restauradores y productores de productos elaborados).

2.- Personal municipal (Servicio técnico de alumbrado, Servicio de Concejalía de Cultura (responsables del sonido) y servicio de limpieza.

3.- Personal de ambulancia.

4.- Servicio de Seguridad (Seguridad en el emplazamiento durante la noche previa).

5.- Policía Local (medidas de seguridad y control de tráfico).

Los medios materiales serán:

1.- Infraestructura de los eventos:

- Carpas, diferentes dimensiones, mobiliario (mesas, mantelería), escenario para presentación y actuación musical (DESCRIPCIÓN EN PRESUPUESTOS)

2.- Equipos de sonido (inauguración del evento y actuación musical).

3.- Transporte Sanitario SV.

4.- Materiales de promoción, publicidad e información.

- Vallas publicitarias, carteles informativos, folletos divulgativos, camisetas y trofeos conmemorativos para expositores.

El presupuesto de la V Feria del Mango y el Aguacate de Verano, es el siguiente:

SERVICIO	EMPRESA	PRECIO
Alquiler de carpas y mobiliario de recinto ferial y zona gastronómica	TRAQUINANDO S.L.	16.046,17 euros
Publicidad, cartelería y vallas	AG Publicidad / IMAGLE / ABEMAK	2.490,96 euros 179,76 euros
Compra de 150 camisetas	LUIS CARLOS MUÑOZ JIMÉNEZ	675,00 euros
Placas Conmemorativas	M.ª ALEJANDRA LÓPEZ SANTANA	1.516,00 euros
Servicio de Limpieza de baños químicos	ALCOIMA	324,21 euros
Seguridad	GRUPO PERFALER	613,65 euros
Servicios Ambulancia	PROVITAL	630,00 euros
Programa de Formación y Alternancia en el Empleo		900,00 euros
Prensa Escrita	Canarias 7	1.070,00 euros
Radiodifusión	Radio Planeta	321,00 euros
Gastos varios		1.600,00 euros
TOTAL		26.366,75 euros

El presupuesto de la VII Feria del aguacate de Mogán, es el siguiente:

Concepto de gasto facturable	Proveedor	Importe euros
Infraestructura (carpas y mobiliario)	EL MISTERIO DE LA BRIDA.	10.700,00 euros
Servicio de Seguridad	TEARSEG SEGURIDAD S.L.	199,02 euros
Servicio de Ambulancias	PROVITAL	630,00 euros
Publicidad (vallas	PROGECON, S.L	2.490,96

publicitarias)		euros
Cartelería	IMAGLE	179,76 euros
Trofeos conmemorativos	M. ^a ALEJANDRA LÓPEZ SANTANA	1.186,00 euros
Camisetas conmemorativas para participantes	JESÚS MUÑOZ JIMÉNEZ	585,00 euros
Prensa Escrita	Canarias 7	1.070,00 euros
Radiodifusión	Radio Planeta	321,00 euros
Gastos Varios		1.600,00 euros
	TOTAL	18.961,74 euros

Tercero.- Se requiere certificación acreditativa de que la actividad para la que se solicita la subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

Cuarto. - Se requiere certificado del acuerdo del órgano competente de la Corporación en el que se acredite la necesidad de llevar a cabo actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

Consideraciones.-

Considerando.- que la subvención nominativa del Cabildo de Gran Canaria por importe de 10.000,00 euros para la actuación denominada Ayto. de Mogán. Feria Frutales, así como el proyecto del Ayuntamiento de Mogán denominado "V feria del Mango y del Aguacate de verano" y VII Feria del Aguacate de Mogán, anteriormente referenciado por un importe total **45.328,49 euros** y que **sin la financiación recibida a través de la presente subvención este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.**

Considerando.- que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias. **El artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge que El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante...**

Por todo lo anteriormente referenciado, se eleva la siguiente

Propuesta de Resolución

Primero.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada V Feria del Mango y el Aguacate de verano, y "VII Feria del aguacate" así como el proyecto descrito anteriormente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bcc5a07e62fe040c2cZ

Segundo.- Que la actuación para la que se solicita la subvención (V Feria del Mango y del Aguacate de Mogán, VII feria del Aguacate de Mogán) está enmarcada en el ámbito competencial, toda vez que el artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge que *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante...*

Cuarto.- Solicitar la subvención por importe de 10.000,00 euros a la Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la V Feria del Mango y Aguacate de verano y la VII Feria del Aguacate de Mogán, cuyo presupuestado asciende a un importe total de 45.328,49 euros, atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la ejecución de la actuación denominada V Feria del Mango y el Aguacate de verano, y "VII Feria del aguacate" así como el proyecto descrito anteriormente.

Segundo.- Que la actuación para la que se solicita la subvención (V Feria del Mango y del Aguacate de Mogán, VII feria del Aguacate de Mogán) está enmarcada en el ámbito competencial, toda vez que el artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge que *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo y El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante...*

Tercero.- Solicitar la subvención por importe de 10.000,00 euros a la Consejería de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, a efectos de financiar la V Feria del Mango y Aguacate de verano y la VII Feria del Aguacate de Mogán, cuyo presupuestado asciende a un importe total de 45.328,49 euros, atendiendo a que sin la financiación recibida a través de la presente subvención, este Ayuntamiento difícilmente podría llevar a cabo la actuación."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 1316/2021. Propuesta para tomar conocimiento de Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 35/2021. Responsabilidad Patrimonial. Juzgado de lo contencioso administrativo nº 5.

"**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 23 de febrero de 2022 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: N°1316/2021 Procedimiento Abreviado N° 35/2021.Responsabilidad Patrimonial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa00e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de 15 de noviembre de 2021. Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º 35/2021 Materia: Responsabilidad patrimonial.

RESULTANDO Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 de fecha 05/02/2021 por el que se acuerda admitir a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo iniciado por R.S. Sonocom contra este Ayuntamiento por denegación presunta por silencio administrativo del expediente de responsabilidad patrimonial por los daños causados en el vehículo propiedad del recurrente por el mal funcionamiento del servicio público de competencia administrativa por importe de 1216,79 euros.

RESULTANDO Sentencia de 15 de noviembre de 2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

<< Que ESTIMO el recurso presentado por la Procuradora D^a Petra Ramos Pérez, en nombre y representación de RS Sonocom S.L y en consecuencia debo:

DECLARAR no conforme a Derecho el acto presunto impugnado, dejándolo sin efecto y DECLARAR el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 1216,79 euros, condenando al Ayuntamiento al abono de dicha cantidad más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Todo ello con expresa imposición de costas a la administración demandada>>

RESULTANDO Diligencia de ordenación de 19/11/2021 dictada por el JCA Nº 5 o por la que se tiene por consignada la cantidad de 916,79 en concepto de principal reclamado en el presente procedimiento y se requiere al demandante a fin de que se aporte número de cuenta bancaria al objeto de proceder a transferirle dichas cantidades consignadas.

RESULTANDO escrito de Procurador de los Tribunales en representación de Zurich Insurance PLC Sucursal en España, por el que acompaña justificante de consignación realizada por importe de 100 en concepto de costas judiciales conforme a Sentencia de Procedimiento Abreviado Nº 35/2021 diligenciado por el Juzgado de lo contencioso en fecha 24/01/2021.

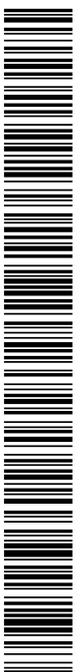
RESULTANDO Diligencia de ordenación de 10/02/2021 por la que se tiene por solicitada la ejecución forzosa de la Sentencia por importe de 300 euros, en concepto de resto de principal, y en consecuencia al tratarse de una condena al pago de cantidad líquida se requiere a esta administración a fin de que en el plazo de diez días justifique si ha procedido a la ejecución de la sentencia dictada en este procedimiento.

RESULTANDO Documento de retención de crédito de fecha 22/02/2022 en concepto de procedimiento abreviado Nº 35/2021 en ejecución de títulos judiciales Nº 9/2022 del Juzgado de lo contencioso Nº en materia de responsabilidad patrimonial con Nº 920 22604 22022000678 de administración general jurídicos contenciosos por importe de 300.

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 15/11/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 en el curso del Procedimiento Abreviado Nº 35/2021, en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2022, que estima el recurso interpuesto por la representación procesal de R.S Sonocom por responsabilidad patrimonial condenando al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 300 en concepto de principal por los daños sufridos imponiendo a la administración el pago de las costas procesales.

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto de **300 (trescientos euros)** en concepto de resto de la indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 15/11/2021 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 35/2021 en ejecución de títulos judiciales con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022000678 de administración general jurídicos contenciosos.

TERCERO. Reconocer la obligación de **300 (trescientos euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 15/11/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 en el curso del Procedimiento abreviado Nº 35/2021 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2022 que han de ser consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3416 0000 94 0035 2021 del Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación, y se proceda al abono de 300 (trescientos euros) en concepto de indemnización que han de ser consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3416 0000 94 0035 2021 del Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5.

QUINTO.-Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA Nº 5 a los efectos oportunos.>>

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 15/11/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 en el curso del Procedimiento Abreviado Nº 35/2021, en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2022, que estima el recurso interpuesto por la representación procesal de R.S Sonocom por responsabilidad patrimonial condenando al Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 300 en concepto de principal por los daños sufridos imponiendo a la administración el pago de las costas procesales.

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto de **300 (trescientos euros)** en concepto de resto de la indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 15/11/2021 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 35/2021 en ejecución de títulos judiciales con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22022000678 de administración general jurídicos contenciosos.

TERCERO. Reconocer la obligación de **300 (trescientos euros)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 15/11/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 en el curso del Procedimiento abreviado Nº 35/2021 en Ejecución de títulos judiciales Nº 9/2022 que han de ser consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3416 0000 94 0035 2021 del Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación, y se proceda al abono de 300 (trescientos euros) en concepto de indemnización que han de ser consignados en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3416 0000 94 0035 2021 del Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5.

QUINTO.-Dar traslado del acuerdo adoptado a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Unidad administrativa de Secretaría

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado al JCA Nº 5 a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 609/2022. Propuesta para declarar la caducidad a D. *** en representación de Arquicanarias, S.L., la licencia de obra mayor para construcción de 3 viviendas adosadas, en c/Las Caracolas, 6, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán. Expediente físico 10.0268-11.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 17/06/2010 y Registro de Entrada Nº 2010/9656, D. ***** en representación de **ARQUICANARIAS, S.L.**, solicita licencia de **obra mayor** para **CONSTRUCCIÓN DE 3 VIVIENDAS ADOSADAS, en C/LAS CARACOLAS, 6, PLAYA DE MOGÁN**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ana Cristina Díaz Alonso, de fecha 03/02/2022 ([CSV:jj006754aa92a03115ab07e62e2020a23i](https://oat.mogan.es:8448/venta/malla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** de la licencia de obra mayor para Construcción de tres viviendas adosadas, en C/ Las Caracolas, nº 6, Playa de Mogán, en este término municipal de Mogán, objeto del **Expediente Administrativo nº 609/2022 (Expte. físico nº 10.0268-11)**, otorgada la mercantil **ARQUICANARIAS, S.L.**, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente informe, y proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** de la licencia de obra mayor para Construcción de tres viviendas adosadas, en C/ Las Caracolas, nº 6, Playa de Mogán, en este término municipal de Mogán, objeto del **Expediente Administrativo nº 609/2022 (Expte. físico nº 10.0268-11)**, otorgada la mercantil **ARQUICANARIAS, S.L.**, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del informe jurídico de fecha 03/02/2022 ([CSV:jj006754aa92a03115ab07e62e2020a23i](https://oat.mogan.es:8448/venta/malla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)) , y proceder al archivo de las actuaciones practicadas.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



B006754aa92a03115ab07e62e2020a23i

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

12. Expte. 361498/2021. Propuesta para toma de conocimiento de PO nº 137/2013. Ejecución de títulos judiciales nº 23/2017 Materia: Expropiación forzosa. Decreto de tasación de costas.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 24 de febrero de 2022 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: Nº 361498/2021 Procedimiento Ordinario N.º 137/2013. Ejecución de títulos judiciales Nº 23/2017 Materia: Expropiación forzosa

Asunto: Toma de conocimiento resoluciones judiciales .Decreto de tasación de costas.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, en base al artículo 212 del ROM, en relación al Procedimiento ordinario N.º 137/2013 en Ejecución de títulos judiciales Nº 23/2017 en materia de expropiación forzosa, informe que emito en base a los siguientes,

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020, toma conocimiento de la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de fecha 16/04/2019 que desestima el recurso de apelación interpuesto contra el Auto de fecha 13/12/2017 con expresa imposición de costas a esta administración.

RESULTANDO Diligencia de ordenación de fecha 30 de junio de 2021 por la que se procede a tasar las costas del procedimiento en la cantidad total de 49.130,20 euros dándose traslado a esta parte por plazo de diez días para conocimiento e impugnación. En fecha 9 de septiembre se remite al Juzgado escrito de impugnación de costas por excesivas de Procuradora de los tribunales en nombre y representación de este Ayuntamiento .

RESULTANDO Decreto de tasación de costas de fecha 30/11/2021 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5 por el que se resuelve estimar parcialmente la impugnación formulada por la Procuradora que actúa en nombre y representación de este Ayuntamiento en concepto de excesivas y en consecuencia se modifica la tasación de costas practicada el 30 de junio de 2021 aprobar las costas en la cuantía de 24565,10 euros incluido en concepto de honorarios del Abogado D. Antonio J. Marrero Falcón, costas tasadas a favor de los recurrentes Dº ***** y que fue condenado el Ayuntamiento de Mogán al pago de las mismas.

RESULTANDO Documento de retención de crédito, de fecha 23/02/2022, en concepto de costas procesales de Procedimiento ordinario Nº 137/2013 en Ejecución de títulos judiciales Nº 23/2017 por importe de 24.565,10 (veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco euros con diez céntimos) con Nº 920 22604 22022000688 de administración general jurídicos contenciosos.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 103.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción contenciosa administrativa (en adelante LJCA), la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales y las partes están obligadas a cumplirlas en la forma y en los términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 106.1 y 4 de LJCA cuando la administración fuera condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial. Si la administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquella.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 139 en primera o en única instancia el órgano jurisdiccional al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieren impondrá las costas a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que se aprecie y así lo razone que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. En los recursos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

se impondrán las costas al recurrente si se desestima totalmente el recurso salvo que el órgano jurisdiccional razonándolo debidamente, aprecie la concurrencia de circunstancias que justifiquen su no imposición.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Tomar conocimiento de Decreto de tasación de costas, de fecha 30/11/2021 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5, por el que se resuelve estimar parcialmente la impugnación formulada por la Procuradora que actúa en nombre y representación de este Ayuntamiento en concepto de excesivas y en consecuencia se modifica la tasación de costas practicada el 30 de junio de 2021 aprobándose las mismas en la cuantía de 24.565,10 euros, incluido IGIC, en concepto de honorarios del Abogado D. Antonio J. Marrero Falcón, costas tasadas a favor de los recurrentes Dº ***** y que fue condenada el Ayuntamiento de Mogán al pago de las mismas.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de **24.565,10 (veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco euros con diez céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 137/2013 en Ejecución de títulos judiciales Nº 23/2017 con cargo a la partida Nº 920 22604 22022000688 de administración general jurídicos contenciosos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **24.565,10 (veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco euros con diez céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 137/2013 en Ejecución de títulos judiciales Nº 23/2017 en virtud de Decreto de tasación de costas dictado por el JCA N.º 5 favor de Dº ***** **5624** y D.A. ***** **7628* que habrá de consignarse en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3416 0000 93 0137 2013

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación y se proceda al abono en concepto de costas de Procedimiento Ordinario Nº 137/2013 en Ejecución de títulos judiciales Nº 23/2017.

QUINTO.- Notificar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, Procedimiento ordinario nº 137/2013 (materia expropiación forzosa), la resolución que se adopte, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde con competencias en materia de Asesoría Jurídica, la Junta de Gobierno Local y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. >>

*En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar conocimiento de Decreto de tasación de costas, de fecha 30/11/2021 dictado por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 5, por el que se resuelve estimar parcialmente la impugnación formulada por la Procuradora que actúa en nombre y representación de este Ayuntamiento en concepto de excesivas y en consecuencia se modifica la tasación de costas practicada el 30 de junio de 2021 aprobándose las mismas en la cuantía de 24.565,10 euros, incluido IGIC, en concepto de honorarios del Abogado D. Antonio J. Marrero Falcón, costas tasadas a favor de los recurrentes Dº ***** y que fue condenada el Ayuntamiento de Mogán al pago de las mismas.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de **24.565,10 (veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco euros con diez céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 137/2013 en Ejecución de títulos judiciales Nº 23/2017 con cargo a la partida Nº 920 22604 22022000688 de administración general jurídicos contenciosos.

TERCERO.- Reconocer la obligación de **24.565,10 (veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco euros con diez céntimos)** en concepto de costas de Procedimiento Ordinario N.º 137/2013 en Ejecución de títulos judiciales Nº 23/2017 en virtud de Decreto de tasación de costas dictado por el JCA



B006754aa0e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

N.º 5, a favor de Dº ***** **5624** y D.A. ***** ***7628* que habrá de consignarse en la cuenta Nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 Concepto 3416 0000 93 0137 2013.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de su tramitación y se proceda al abono en concepto de costas de Procedimiento Ordinario Nº 137/2013 en Ejecución de títulos judiciales Nº 23/2017.

QUINTO.- Notificar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, Procedimiento ordinario nº 137/2013 (materia expropiación forzosa), la resolución que se adopte, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

13. Expte. 679/2021. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario de la obra Reforma Parque Nicolás Quesada, T.M. Mogán a la entidad PRECONTE CYS 91 S.L.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN, expte. :679/2021**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación de **1.822.259,38 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 20 de diciembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, y visto los informes posteriores de rectificación del referido informe de supervisión de fechas 27 de enero de 2021 y 12 de enero de 2022, emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que la actuación proyectada consiste en la ejecución de un edificio. De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO** procede la división por lotes, en tanto en cuanto, la actuación proyectada consiste en la ejecución de un edificio.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 20 de diciembre de 2020, así como informes posteriores de rectificación del referido informe de supervisión de fechas 27 de enero de 2021 y 12 de enero de 2022, **que constan en el expediente, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 1.822.259,38 euros (neto: 1.703.046,15 euros; IGIC: 7%: 119.213,23 euros) con el desglose que se detalla a continuación:**

Se desglosa en los siguientes costes:

? Costes directos: 1.388.197,28

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

- ? Costes indirectos: 42.933,94
- ? Gastos generales: 186.047,06
- ? Beneficio industrial: 85.867,87

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7,0 % que se cifra en 119.213,23 euros.

Este proyecto está financiado en un 100% por el Gobierno de Canarias, Consejera de Turismo, Industria y Comercio. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 59/2020, de fecha 9 de marzo cuya última modificación se aprobó por Orden nº 497/2021, de 18 de noviembre, emitiéndose, con fecha 9 de diciembre de 2021, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 545/2021, por la que se concede subvención directa nominada a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón ochocientos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (1.822.259,38) cuyo objeto viene definido como Parque Nicolás Quesada.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **1.703.046,15 euros**, sin IGIC.

>VISTO que con fecha 28 de enero de 2021 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 171 61900, denominada inver real inver repo infra bien destina al uso gral, para la anualidad de 2022, por los siguientes importes 1.822.259,38 euros, con nº de operación 220219000175 y fecha 20 de diciembre de 2021

Consta en el expediente **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARQUE NICOLÁS QUESADA, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 545/2021, de 9 de diciembre;** donde se recoge entre otras cuestiones:

Primero. - Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75004 P.I. 217G0100 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón ochocientos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (1.822.259,38) cuyo objeto viene definido como Parque Nicolás Quesada(...).

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, así como informes posteriores de subsanación del mismo, de fechas 27 de enero de 2021 y 12 de enero de 2022, que consta en el expediente, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2022.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2022.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de enero de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 17 de enero de 2022.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de enero de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN, expte. :679/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2020, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2020, así como informes posteriores de rectificación del referido informe de supervisión de fechas 27 de enero de 2021 y 12 de enero de 2022, que constan en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.822.259,38 euros (neto: 1.703.046,15 euros; IGIC: 7%: 119.213,23 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 171 61900, denominada *inver real inver repo infra bien destina al uso gral, para la anualidad de 2022*, por los siguientes importes 1.822.259,38 euros, con nº de operación 220219000175 y fecha 20 de diciembre de 2021; según documentos que constan en el expediente.

Consta en el expediente **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARQUE NICOLÁS QUESADA, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 545/2021, de 9 de diciembre**; donde se recoge entre otras cuestiones:

Primero. - Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75004 P.I. 217G0100 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón ochocientos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (1.822.259,38) cuyo objeto viene definido como Parque Nicolás Quesada(...).

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, al departamento de Playas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO que con fecha 21 de enero de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 18 de febrero de 2022.**

> **VISTO que en fecha 21 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV + [i006754aa9111505ef007e6029020d0bl](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

> **VISTO que en fecha 22 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV + [B006754aa90c1b0af4a07e62a3021312L](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

VISTO que en fecha 25 de febrero de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 23 de febrero de 2022, con CSV+ [E006754aa93b1b0b47707e63b1021333i](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T.M. MOGÁN, expte.:679/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la entidad **PRECONTE CYS 91 S.L. - CIF: B76272780** y la entidad **SINERGIA BUILDING SERVICES S.L., con C.I.F. B76191303**, entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

1.- Oferta económica:

- Importe base:

UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (1.668.336,78).

- IGIC (7%):

CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS con CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (116.783,57)

- Total: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (1.785.120,35).

2.- Criterio nº2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1,00 euros por cada 1.000 .

3.- Criterio nº3: Incremento Plazo de Garantía:

Plazo de Garantía ofertado: Diez (10) años (límite máximo 10 años)

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Propuesta criterio nº3	Puntos final
1	PRECONTE CYS 91, S.L. - SINERGIA BUILDING SERVICES, S.L.	1.668.336,78 euros	10 años	1.703,05 /día	97,79

2	PROYECTOS Y OBRAS BERNEGAL S.A.U. - INDUTEC INSTALACIONES S.A. - MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	1.668.691,32 euros	10 años	1.703,05 /día	97,61
3	SATOCAN, S.A.	1.678.868,17 euros	10 años	1.480,60 /día	87,95
4	DESARROLLO E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. - TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.679.714,42 euros	10 años	2.000,00 /día	87,08
5	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.679.687,87 euros	10 años	1.227,28 /día	86,22
6	VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A.	1.643.269,23 euros	3 años	2.554,57 /día	67,94
7	PROYECON GALICIA, S.A.	1.616.885,00 euros	10 años	1.885,00 /día	30,00
8	CHR EUROPA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	1.554.370,22 euros	10 años	1.500,00 /día	29,64
9	LANTANIA, S.A.U.	1.548.068,95 euros	10 años	2.554,57 /día	28,55

* Este proyecto está financiado en un 100% por el Gobierno de Canarias, Consejera de Turismo, Industria y Comercio. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 59/2020, de fecha 9 de marzo cuya última modificación se aprobó por Orden nº 497/2021, de 18 de noviembre.

Consta **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARQUE NICOLÁS QUESADA, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 545/2021, de 9 de diciembre;** donde se recoge entre otras cuestiones:

Primero. - Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75004 P.I. 217G0100 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón ochocientos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos (1.822.259,38) cuyo objeto viene definido como Parque Nicolás Quesada(...).

CUARTO.- Requerir a la entidad PRECONTE CYS 91 S.L. con CIF: B76272780 y la entidad SINERGIA BUILDING SERVICES S.L., con C.I.F. B76191303, entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles,** a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Ochenta y tres mil cuatrocientos dieciseis euros con ochenta y tres céntimos (83.416,83 euros).** Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, a la Tesorería y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 355716/2021. Propuesta para la imposición de una sanción D. *** , por importe de 100 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Prevención y Contención del Covid-19, según recoge el Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 28/02/2022, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, 13.7 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 970/2021, de fecha 04 de marzo de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** , con NIF ***1624** , como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el acuerdo a la citada persona, ésta formula escrito de alegaciones en este Ayuntamiento mediante las Oficina de Atención al Ciudadano con R.E. n.º 4184/2021, de fecha 25/03/2021, en la cual expone lo siguiente: <<**PRIMERO.-** Según los hechos descritos por los agentes de la Guardia Civil, estos no concuerdan con la infracción que se me quiere aplicar; incumplimiento del uso obligatorio de la mascarilla o uso inadecuado de la misma, ya que el Decreto Ley 14/2020, no se recoge como infracción; No guardar la distancia de seguridad, argumento utilizado por la patrulla actuante; **SEGUNDO.-** El artículo 11 del Decreto Ley de 14/2020 recoge lo siguiente: 1. Los resultados de cada actuación inspectora se reflejarán en un acta cuya primera copia se entregará al interesado o persona ante quien se actúe. Este podrá hacer constar su conformidad u



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

observación respecto de su contenido. El otro ejemplar del acta será remitido al órgano competente para, en función de la naturaleza de la inspección, iniciar el oportuno procedimiento sancionador. 2. Las actas firmadas por el personal funcionario acreditado y de acuerdo con las formalidades exigidas, así como los informes complementarios que realicen respecto de los hechos que hayan constatado, gozarán de presunción de veracidad en cuanto a los hechos comprendidos en las mismas, salvo prueba en contrario. Los agentes alegan que, por protocolo covid, no se realiza lo citado anteriormente en el punto número 1, pero que, si informan, por lo que se produce un acto ilegal por parte de los mismos ya que se incumple la normativa; **TERCERO.-** La infracción que se me atribuye, se encuentra tipificada como LEVE dentro del artículo 6 del DL 14/2020, y por lo que se recoge el artículo 13.1 de la misma norma, nos encontraríamos en un Procedimiento Abreviado Especial, habiéndose producido la caducidad del procedimiento ya que, desde el inicio del mismo; 08/11/2020 a las 00:57 horas, hasta que se me notifica; 16/03/2021, se superan los 4 meses que indica la norma en su artículo 15, respaldándose en lo siguiente: Artículo 21. Obligación de resolver. 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración. 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea. 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación. b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. Se recoge en Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, solicito la anulación del citado procedimiento tras los argumentos que se presentan.>>

Tercero.- Que con fecha 09/02/2022, se solicita al agente de la autoridad denunciante informe sobre el contenido de la denuncia, recibiendo el mismo con ORVE nº R.E. REGAGE22e00004744938, de fecha 24/02/2022, el cual se transcribe literalmente: En contestación a su escrito de referencia, por el cual se solicita informe sobre las cuestiones fácticas planteadas en el recurso presentado por D. ******, DNI ***162***, y en virtud de los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la actuación por parte de la Fuerza, se informa lo siguiente: Primero: El denunciado expone en su escrito de alegaciones punto PRIMERO, que en el Decreto Ley 14/2020 no se recoge textualmente No guardar la distancia de seguridad es por lo que para una correcta y más explícita aclaración de los hechos denunciados los agentes denunciadores puntualizan No guardar la distancia de seguridad a lo que hace referencia el denunciado, de infracción el art. 6.1 A, el mismo no usaba correctamente la mascarilla el día 08-11-2020 a las 00:57 horas, cuando se encontraba en el interior del Centro Comercial Ancora, de la localidad de Arguineguín, en unión a más personas sin guardar la distancia de seguridad interpersonal de seguridad a menos de 1.5 metros de otras personas cuando NO se encontraba usando de forma correcta la mascarilla sanitaria; Segundo: Que tras notificarle dicha infracción se le informó que le iba a ser propuesto para sanción por incumplir el artículo 6.1 A Decreto Ley 14/2020; Por lo anteriormente expuesto, y considerando que la denuncia fue formulada con arreglo a lo que prescribe la Ley, el Agente informante SE RATIFICA en el contenido de la misma.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. ***** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 00:57 horas del día 08 de noviembre de 2020, en Centro Comercial Ancora, en Arguineguín, Mogán, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un grupo de personas, caminando en el mencionado lugar, sin guardar la correspondiente distancia de seguridad, entre las que se encontraba el denunciado. Por este motivo se procede a la identificación de la persona denunciada y se le informa verbalmente de la elaboración de la presente acta, no entregándole para firmar, ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Primera.- Que las alegaciones efectuadas por la persona interesada no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

En relación con las alegaciones consistentes en: <<PRIMERO.- Según los hechos descritos por los agentes de la Guardia Civil, estos no concuerdan con la infracción que se me quiere aplicar; incumplimiento del uso obligatorio de la mascarilla o uso inadecuado de la misma, ya que el Decreto Ley 14/2020, no se recoge como infracción; No guardar la distancia de seguridad, argumento utilizado por la patrulla actuante>>; señalar al interesado que este instructor, se ciñe al escrito de ratificación del agente denunciante por el que ratifica el contenido de los hechos denunciados en su día y que motivaron la incoación del presente procedimiento sancionador, es decir, en el informe de ratificación recibido por la Guardia Civil con nº R.E. REGAGE22e00004744938, de fecha 24/02/2022, para la aclaración de los hechos denunciados, los agentes denunciadores puntualizan No guardar la distancia de seguridad a lo que hace referencia el denunciado, de infracción el art. 6.1 A, el mismo no usaba correctamente la mascarilla el día 08-11-2020 a las 00:57 horas, cuando se encontraba en el interior del Centro Comercial Ancora, de la localidad de Arguineguín, en unión a más personas sin guardar la distancia de seguridad interpersonal de seguridad a menos de 1.5 metros de otras personas cuando NO se encontraba usando de forma correcta la mascarilla sanitaria. De este modo y según lo dispuesto en el artículo 77.5 LPAC, Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario, se rechaza la alegación.

En relación con las alegaciones consistentes en: <<SEGUNDO.- El artículo 11 del Decreto Ley de 14/2020 recoge lo siguiente: 1. Los resultados de cada actuación inspectora se reflejarán en un acta cuya primera copia se entregará al interesado o persona ante quien se actúe. Este podrá hacer constar su conformidad u observación respecto de su contenido. El otro ejemplar del acta será remitido al órgano competente para, en función de la naturaleza de la inspección, iniciar el oportuno procedimiento sancionador. 2. Las acta firmadas por el personal funcionario acreditado y de acuerdo con las formalidades exigidas, así como los informes complementarios que realicen respecto de los hechos que hayan constatado, gozarán de presunción de veracidad en cuanto a los hechos comprendidos en las mismas, salvo prueba en contrario. Los agentes alegan que, por protocolo covid, no se realiza lo citado anteriormente en el punto número 1, pero que, si informan, por lo que se produce un acto ilegal por parte de los mismos ya que se incumple la normativa>>; indicar al interesado que el presente procedimiento administrativo se ha tramitado en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto Ley 14/2020, de 4 de septiembre, que recoge que, entre otros, se podrá tramitar por el procedimiento sancionador común previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o norma que le sustituya, dándole traslado de esta información en el apartado DÉCIMO de la Resolución 970/2021, de 4 de marzo, por la que se le notifica la incoación del procedimiento al interesado, así como también de su derecho de defensa. De esta forma, se desestima la alegación.

En relación con las alegaciones consistentes en: <<TERCERO.- La infracción que se me atribuye, se encuentra tipificada como LEVE dentro del artículo 6 del DL 14/2020, y por lo que se recoge el artículo 13.1 de la misma norma, nos encontraríamos en un Procedimiento Abreviado Especial, habiéndose producido la caducidad del procedimiento ya que, desde el inicio del mismo; 08/11/2020 a las 00:57 horas, hasta que se me notifica; 16/03/2021, se superan los 4 meses que indica la norma en su artículo 15, respaldándose en lo siguiente: Artículo 21. Obligación de resolver. 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración. 2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea. 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

apartado anterior se contarán: a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación. b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación. Se recoge en Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, solicito la anulación del citado procedimiento tras los argumentos que se presentan>>; como se le ha indicado anteriormente, el presente procedimiento sancionador se incoa de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según **Resolución 970/2021, de 4 de marzo**, por lo que, tal y como aparece recogido en el mencionado artículo 15 del citado Decreto Ley 14/2020, 1. El procedimiento sancionador deberá ser resuelto y notificarse la resolución que proceda al interesado en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad en la forma y modo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (...). Por tanto, si la fecha de iniciación de este procedimiento fue el 04 de marzo de 2021, su caducidad se produciría el 04 de marzo de 2022. Así, se desestima la alegación.

Segunda.- Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

Tercera.- Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. *******, con NIF *****1624****, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 00:57 horas del día 08 de noviembre de 2020, en Centro Comercial Ancora, en Arguineguín, Mogán, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un grupo de personas, caminando en el mencionado lugar, sin guardar la correspondiente distancia de seguridad, entre las que se encontraba el denunciado. Por este motivo se procede a la identificación de la persona denunciada y se le informa verbalmente de la elaboración de la presente acta, no entregándole para firmar, ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a **D. *******, con NIF *****1624****, una multa de 100 euros, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 00:57 horas del día 08 de noviembre de 2020, en Centro Comercial Ancora, en Arguineguín, Mogán, realizando patrulla preventiva de seguridad ciudadana a pie por el interior de dicho centro comercial, observan como un grupo de personas, caminando en el mencionado lugar, sin guardar la correspondiente distancia de seguridad, entre las que se encontraba el denunciado. Por este motivo se procede a la identificación de la persona denunciada y se le informa verbalmente de la elaboración de la presente acta, no entregándole para firmar, ni copia de la denuncia en el momento siguiendo Protocolo COVID-19>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa0e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 334/2021. Propuesta aprobación informe de supervisión del proyecto Plaza Motor Grande-Puerto Rico. T.M. Mogán. Ref.18-OBR-05 y dejar sin efecto el acuerdo 26. Expte.:334/2021 de la JGL 13/04/2021.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), **en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico. Ref.:18-OBR-05**, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

Visto el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 28 de febrero de 2022, en el que se establece literalmente:

«< **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: **"Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico"**.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: C/. Salamanca, Motor Grande, Puerto Rico. T.M. Mogán

Autor: D. Víctor Perera Martín, arquitecto técnico (col. nº 858)

Fecha: Octubre 2018 (Rev 01)

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.-ANTECEDENTES

Primero.- Oferta económica de honorarios para redacción del proyecto para la obra **"Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico"**, firmado por el Arquitecto Técnico D. Víctor Perera Martín, el 02/02/2018.

Segundo.- Solicitud de justificación de necesidad y retención de crédito del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz (según Decreto 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, en atención a la contratación menor del servicio de redacción del proyecto de **"Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico"**, de fecha 02 de febrero de 2018.

Tercero.- Nueva solicitud de justificación de necesidad y retención de crédito del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz (según

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Decreto 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por Decreto nº 3.200/2015 de fecha 30 de octubre, en atención a la contratación menor del servicio de redacción del proyecto de **"Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico"**, de fecha 16 de febrero de 2018.

Cuarto.- Documento de retención de crédito para la redacción del proyecto indicado, de fecha 21 de febrero de 2018.

Quinto.- Propuesta del Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Festejos de este Ayuntamiento, don Juan Ernesto Hernández Cruz, de fecha 28 de febrero de 2018, para la aprobación del gasto, aprobación del expediente y adjudicación del contrato de servicio menor de redacción de proyecto de **"Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico"**.

Sexto.- Decreto nº 2018/700, de fecha 01 de marzo de 2018, de aprobación de gasto y expediente, así como adjudicación del contrato de redacción de proyecto.

Séptimo.- Instancia presentada por d. Víctor Perera Martín, con R.E nº 2019/344 de fecha 09 de enero de 2019, en la cual se recoge la presentación del proyecto denominado **"Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico"**, en las oficinas municipales.

Octavo.- Escrito del técnico que suscribe dirigido a la Unidad Administrativa de Patrimonio, mediante el cual se solicita certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra recogida en el proyecto de referencia.

Noveno.- Providencia de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2019, mediante la cual se solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos.

Décimo.- Informe del delineante adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, d. Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, de fecha 23 de mayo de 2019.

Décimo primero.- Informe requerimiento emitido por el técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, d. Germán Mejías Álamo, dirigido a d. Víctor Perera Martín, de fecha 03 de junio de 2019.

Décimo segundo.- Ejemplar del proyecto en digital presentado por d. Víctor Perera Martín, en las oficinas municipales, en fecha 02 de octubre de 2019.

Décimo tercero.- Instancia presentada por el arquitecto d. Sergio Álvarez León, en nombre de d. Víctor Perera Martín, con R.E nº 2019/15221 de fecha 03 de diciembre de 2019, a la cual se adjunta el proyecto eléctrico de la actuación denominada **"Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico"**

Décimo cuarto.- Informe técnico redactado por la arquitecta técnica adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Yésica Carolina Galindo Alemán, firmado en fecha 20 de agosto de 2020.

Décimo quinto.- Escrito de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, de fecha 02 de septiembre de 2020, dirigido a d. Víctor Perera Martín, al que se adjunta el Informe requerimiento, redactado por el arquitecto técnico d. Germán Mejías Álamo.

Décimo sexto.- Escrito de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, firmado por d. Juan Ernesto Hernández Cruz en fecha 02 de septiembre de 2020, dirigido a d. Víctor Perera Martín, al que se adjunta la siguiente documentación:

- Informe técnico redactado por la arquitecta técnica adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Yésica Carolina Galindo Alemán, firmado en fecha 20 de agosto de 2020.

- Informe técnico redactado por el arquitecto técnico adscrito a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, firmado en fecha 02 de septiembre de 2020.

Décimo séptimo.- Escrito contestación a requerimiento redactado por el arquitecto técnico d. Víctor Perera Martín, de fecha 28 de septiembre de 2020.

Décimo octavo.- Convenio por el que se concede y regula la subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, firmado en fecha 06 de octubre de 2020.

Décimo noveno.- Informe técnico emitido por la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, de fecha 14 de enero de 2021

Vigésimo.- Informe jurídico emitido por la letrada dña. Ana C. Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Vigésimo primero.- Informe de Supervisión emitido por D. Manuel Leandro Marrero, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), adscrito a la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de 2021.

Vigésimo segundo.- Certificado de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 19 de enero de 2021, por la cual se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.1. Expte. 334/2021. Propuesta aprobación del proyecto de la obra: Plaza Motor Grande (C/ Salamanca), Puerto Rico. Ref.: 18-OBR-05.

Vigésimo tercero.- Certificado de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 13 de abril de 2021, por la cual se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primera.- Dejar sin efecto el acuerdo 14.1 de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el 19 de enero de 2021, y por lo cual se aprueba el proyecto de la obra **Plaza Motor Grande (C/ Salamanca), Puerto Rico, T.M. Mogán**, ya que se ha modificado el presupuesto de obra y los criterios de adjudicación inicialmente propuestos.

Segunda.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Plaza Motor Grande (C/ Salamanca), Puerto Rico**, en el T.M. Mogán.

Tercera.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Cuarta.- Iniciar los trámites oportunos par la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

(...)

Vigésimo cuarto.- Solicitud de suspensión de la licitación de la actuación **Plaza Motor Grande (C/ Salamanca), Puerto Rico T.M. Mogán**, a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 2023. Anualidad 2022.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo 26.Expte.:334/2021 de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 14 de marzo de 2021, y por la cual se aprueba el proyecto de la obra **Plaza Motor Grande (C/ Salamanca), Puerto Rico, T.M. Mogán**. Se propone dejar sin efecto dicho acuerdo ya que han habido cambios sustanciales respecto al primer informe de supervisión que se redactó. Estos cambios son los siguientes:

- Variaciones en el proyecto.
- Criterios de adjudicación: a los inicialmente propuestos (baja de la oferta económica, penalidad por día de retraso, incremento de garantía y reducción del plazo de ejecución) se le añade el criterio de visita a la zona de actuación.

Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

2.01.- Necesidad del Contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

El proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Víctor Perera Martín, colegiado nº 858, recoge las actuaciones a realizar para la dotación de una plaza en la calle Salamanca, en Motor Grande, Puerto Rico, ya que actualmente la zona presenta una serie de patologías, ampliando y garantizando con ello un uso adecuado y accesible en las instalaciones, eliminado el desnivel del recinto y completando la misma con la creación de un escenario.

2.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto de referencia recoge las obras que se consideran necesarias para la creación de un escenario, tramoya, aseos y terraza superior en un lateral de la plaza; reubicación del parque infantil existente, pavimentación y acondicionamiento de zonas verdes e implantación de mobiliario urbano; colocación de barreras de protección frente al desnivel siguiendo con los parámetros normativos de la Orden VIV/561/2010.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Tercero.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- A. Memoria descriptiva.
- B. Memoria constructiva.
- C. Normativa Técnica de aplicación en proyectos y ejecución de obras.
- D. Anejos:

Anejo 1 Estudio de Gestión de Residuos

Anejo 2 Pliego de Condiciones

Anejo 3 Estudio de Seguridad y Salud

Anejo 4 Mediciones y Presupuestos

Anejo 5 Justificación de precios

Anejo 6 Programa de desarrollo de los trabajos

Anejo 7 Memoria Estructural

Anejo 8 Dossier fotográfico e infografías

Anejo 9 Estudio Geotécnico

Anejo 10 Proyecto Eléctrico y sus anexos

E) Planos

El presente proyecto incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos.

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo total de ejecución de las obras de 180 DÍAS NATURALES (6 meses), empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08 (Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio).
- Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02)
- Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de Mogán.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Cuarto.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Quinto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Sexto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Séptimo.- Se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Octavo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 471.717,31 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 384.855,44
- Costos indirectos: 11.545,66
- Gastos Generales: 51.532,14

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

- Beneficio industrial: 23.784,07

8.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% con motivo de su fecha de emisión que se cifra en un total de 33.020,21 euros.

Noveno.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

9.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **471.717,31**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Décimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (50 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)².

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 2 - Reducción de plazo de ejecución de obra (15 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor reducción de plazo ofertada por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato 180 DÍAS NATURALES, y como mínimo, el plazo de 135 DÍAS NATURALES.

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con la reducción en días naturales propuesta por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta (mayor reducción de plazo presentada entre todos los licitador

x: días naturales de reducción de plazo ofertada por cada licitador.

Criterio de adjudicación nº 3 Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Dicha visita se podrá suspender o retrasar en función de la situación sanitaria debido al COVID-2019.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, designando como punto de encuentro el parque infantil situado en la C/ Salamanca, Puerto Rico.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogán.es o fsanchez@mogán.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------



B006754aa0e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogán.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Criterio de adjudicación nº 4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato (10 puntos).

Se establece una puntuación máxima, con una formulación lineal, asignándole el máximo de puntuación a la mayor penalidad por día de retraso de las presentadas, por considerarse que la ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos sin que las penalidades establecidas por la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone el incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato por considerar que resulta más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar de penalidades diarias en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo la cantidad correspondiente a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido (art. 193.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público); y como máximo la cantidad de 1,50 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

A las siguientes ofertas se le asignaran los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: puntuación máxima

mo: mejor oferta

x: penalidad por cada día de retraso propuesta por cada licitador

Criterio de adjudicación nº 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

mo: mejor oferta.

x: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	50 pts
Reducción de plazo de ejecución de obra	15 pts
Visita a la zona de actuación	15 pts



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Unidad administrativa de Secretaría

Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato	10 pts
Incremento de plazo de garantía	10 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezca la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Undécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la rehabilitación de una plaza y la ejecución de una única construcción consistente en un escenario y aseos anexos. Para que a obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratadas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	C

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (707.575,97 euros).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	471.717,31 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	330.202,12 euros

b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo quinto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo sexto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.33.2 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45237000-7, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo octavo.- El proyecto "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**" cuenta con la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento, obrando en el expediente escrito del delineante adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, d. Jesús Oliverio Perdomo Quevedo, de fecha 23 de mayo de 2019, en el que se recoge: "Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento a través de los archivos digitalizados, el terreno objeto de dicha solicitud figura como propiedad municipal con el siguiente número de inventario: - 1.2.00018.10".

Décimo noveno.- Se recoge en el expediente del proyecto "**Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por el técnico que suscribe, de fecha 14 de enero de 2021, en el que se recoge que: ...examinada la documentación presentada y los antecedentes existentes en estas oficinas y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende adecuada a la legalidad urbanística la actuación solicitada denominada **Reforma y acondicionamiento de la Plaza de Motor Grande**, redactado por el arquitecto técnico d. Víctor Perera Martín.

Así mismo, informe jurídico con propuesta de resolución, emitido por la letrada dña. Ana C. Díaz Alonso, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica., de fecha 15 de enero de 2021 en el que se recoge que: (...) **PRIMERO.-** Aprobar la ejecución de las obras objeto del proyecto **Reforma y acondicionamiento de la Plaza de Motor Grande**, redactado por el arquitecto técnico d. Víctor Perera Martín.

Vigésimo.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bcc5a07e62fe040c2cZ

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Dejar sin efecto el acuerdo 26.Expte.:334/2021 de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 13 de abril de 2021, y por la cual se aprueba el proyecto de la obra **Plaza Motor Grande (C/ Salamanca), Puerto Rico, T.M. Mogán**, ya que se ha modificado el proyecto y los criterios de adjudicación.

Segunda.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**, en el T.M de Mogán.

Tercera.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Cuarta.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Quinta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 13 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. >>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- Dejar sin efecto el acuerdo 26.Expte.:334/2021 de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria, el día 13 de abril de 2021, y por la cual se aprueba el proyecto de la obra **Plaza Motor Grande (C/ Salamanca), Puerto Rico, T.M. Mogán**, ya que se ha modificado el proyecto y los criterios de adjudicación.

SEGUNDA.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Plaza Motor Grande (C/Salamanca), Puerto Rico**, en el T.M de Mogán.

TERCERA.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

CUARTA.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

QUINTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 811/2022. Considerar propuesto como adjudicatario de la obra Acondicionamiento márgenes GC 500, entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) en el T.M. de Mogán a la entidad Satocan, S.A.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2022, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN**, con un presupuesto base de licitación **1.123.440,72 euros** (neto: 1.049.944,60 euros; IGIC: 7%: 73.496,12 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma **por el trámite de urgencia**, todo ello una vez visto el informe emitido por Don Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal de este Il. Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe, así como informe posterior de subsanación, de fecha 27 de enero de 2022, emitido por el Técnico Municipal Doña Adela Falcón Soria. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.*

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.123.440,72 euros** (neto: 1.049.944,60 euros; IGIC: 7%: 73.496,12 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 855.837,20
- Costos indirectos: 26.469,19

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754a20e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

- Gastos Generales: 114.699,83

- Beneficio industrial: 52.938,38

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 73.496,12 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **1.049.944,60 euros**, sin IGIC.

>VISTO que con fecha 26 de enero de 2022 se levanta Acta de Replanteo previo de la Obra **SI VIABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900, referencia **22022000570** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **1.123.440,72 euros**, con número de operación **220220000950**, de fecha **4 de febrero de 2022**.

*Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº **493/2021**, de **17 de noviembre**, por la que se dispone la **prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos)**, al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha **25 de febrero de 2021**, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de **26 de marzo de 2020**. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (**1.000.000,00**), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 07 de febrero de 2022.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 07 de febrero de 2022.

>VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 07 de febrero de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

> VISTO que redactado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y emitidos todos los Informes, se redacta nuevo pliego y nuevos informes, al objeto de incluir la cláusula siguiente: *El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.*

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 08 de febrero de 2022.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 08 de febrero de 2022.

>VISTO el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 08 de febrero de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 8 de febrero de 2022.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de febrero de 2022, entre otras cuestiones, acuerda:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, motivado por las razones que constan en el informe de la Técnico Municipal de fecha 21 de enero de 2022, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2022, sin división en lotes, así como aprobar el Informe Técnico emitido en fecha 27 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.123.440,72 euros** (neto: 1.049.944,60 euros; IGIC: 7%: 73.496,12 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900, referencia **22022000570** denominada **URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, por importe de **1.123.440,72 euros, con número de operación 220220000950, según documento de RC de fecha 4 de febrero de 2022.**

*Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, n^o **493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.**

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022.**

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento

> VISTO que con fecha 08 de febrero de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 24 de febrero de 2022.

> VISTO que en fecha 25 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [z006754aa9101905f4007e62e9020a33b](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> VISTO que en fecha 25 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV + [A006754aa9081c00dab07e61c9020c14j](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bc5a07e62e9040c2cZ

> VISTO que en fecha 01 de marzo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 28 de febrero de 2022, con CSV+ [w006754aa910011481607e6076030a2ee](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, expte.: 811/2022, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, a la entidad **SATOCAN, S.A. con A38232526** por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **UN MILLÓN CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.040.817,55)**

I.G.I.C. (7 %): **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (72.857,23)**

Total: **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.113.674,78)**

CRITERIO nº 2: Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO OCHENTA (180) días naturales.**

CRITERIO nº 3: Visita a la zona de actuación

SI, se gira visita a la zona de actuación.

CRITERIO nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (944,95)**.

CRITERIO nº 5: Incremento plazo de garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

- **PRESENTA DIAGRAMA DE GANTT**
- **PRESENTA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A VISITA A LA ZONA DE ACTUACIÓN**

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Criterio nº1	Criterio nº2	Criterio nº3	Criterio nº 4	Criterio nº 5	Puntos final
1	SATOCAN, S.A.	1.040.817,55 euros	180 días	SI	944,95 /día	10 años	92,26
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00



B006754aa910011481607e6076030a2ee

Unidad administrativa de Secretaría

	PLANIFICACIÓN, S.L.						
2	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.027.895,76 euros	180 días	SI	3.149,83 /día	10 años	50,00
3	PROYECON GALICIA, S.A.	1.000.000,00 euros	180 días	SI	3.883,00 /día	10 años	40,00
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.049.944,60 euros	240 días	NO	629,97 /día	1 año	2,00

*Consta en el expediente, Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín.

CUARTO.- Requerir a la entidad SATOCAN, S.A. con A38232526 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Cincuenta y dos mil cuarenta euros con ochenta y siete céntimos (52.040,87 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 359276/2021 Propuesta para adjudicar el contrato privado del Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo, entre otros, almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayto. de Mogán, a doña ***.**



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado contrato privado de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2021, vista la propuesta emitida por Doña Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, -rectificada posteriormente por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2021- acuerda, entre otras cuestiones, justificar la **necesidad e idoneidad** de llevar a cabo la ejecución del contrato de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, así como iniciar el expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe emitido por Doña Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, en fecha 23 de marzo de 2021.

>**VISTO** que consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 03 de septiembre de 2021, así como Memoria Técnica de fecha 08 de octubre de 2021, del Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el contrato se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 06 de octubre de 2021, por Doña Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **No procede la división en lotes** del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia han sido redactados por el Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite **un contrato privado cuya adjudicación se propone mediante concurso, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:**

Se proponen varios criterios de adjudicación. Los criterios de adjudicación se establecerán conforme a lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP, que serán los siguientes, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye cuyo máximo son 100 puntos:

1.- Baja económica del metro cuadrado de superficie útil del bien a arrendar: (50 Puntos).

2.- Emplazamiento (30 Puntos)

3.- Acceso rodado y zona de carga y descarga:(20 Puntos)

1.- Baja económica del metro cuadrado de superficie útil del bien a arrendar: (50 Puntos).

Se propone como criterio la baja de la oferta económica del metro cuadrado por superficie útil por resultar más beneficioso para el interés general del ayuntamiento, ya que se reducen los costes.

Se valorará la oferta económica presentada respecto del precio máximo del m2 de superficie útil del bien inmueble a arrendar y, se puntuará favorablemente a la oferta más baja presentada, valorándose el resto proporcionalmente respecto a la mejor oferta.

*El licitador deberá presentar **Nota simple del Registro de la Propiedad y copia de la escritura Pública.***

Serán rechazadas las ofertas que superen el precio máximo establecido por m2 de superficie útil, que asciende a 9,64, sin IGIC.

***Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo ANEXO II recogido en el presente pliego de cláusulas administrativas.**

2.- Emplazamiento (30 Puntos)

Se propone como criterio el emplazamiento, ya que supone una mejora, para el Ayuntamiento, encontrándose toda la infraestructura necesaria en las inmediaciones del mismo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

Se valorará con un máximo de 30 puntos la mejor oferta presentada de emplazamiento del local situado en Mogán Casco, en función de la distancia radial desde el edificio de Cultura, hasta el centro del local ofertado en base a los siguientes criterios:

- Distancia <50 metros. 30 puntos
- 50 metros <= Distancia <= 100 metros . 20 puntos
- 100 metros <= Distancia <= 150 metros .. 10 puntos
- Distancia > 150 metros . 0 puntos

***Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo ANEXO II recogido en el presente pliego de cláusulas administrativas.**

3.- Acceso rodado y zona de carga y descarga:(20 Puntos)

Se propone como criterio el acceso rodado y zona de carga y descarga, ya que supone una mejora, para el Ayuntamiento, facilitando las labores de trabajo al personal de Cultura.

Se valorará proporcionalmente conforme a la distancia a la que se encuentra ubicado la zona de carga y descarga, del local, siendo más favorables aquellos en los que el mismo se encuentre en la misma puerta del local, y el resto proporcionalmente a la mayor distancia que presenten el carga y descarga al inmueble.

***Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo ANEXO II recogido en el presente pliego de cláusulas administrativas.**

12.2.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas . Para tales supuestos, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá primando la cercanía al edificio de cultura y a la plaza Nicolás Quesada.

>VISTO el informe emitido por el Técnico municipal Doña Ana Santana Cabrera de fecha 08 de octubre de 2021 que establece que **El presupuesto base de licitación del arrendamiento es de 10,37 euros/m², IGIC incluido (7%)** de superficie útil (precio de mercado), que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Dicho precio se descompone en la **cantidad neta de 9,64 euros** y en la cuantía de **0,726 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado**, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de **10,37 euros/m², IGIC incluido**.

Teniendo en cuenta este precio base de licitación y la superficie útil máxima establecida en este PCAP y en el PPT (135 m²), el presupuesto máximo estimado mensual de arrendamiento será de:

$$10,37 * 135 \text{ m}^2 = 1.399,95 \text{ euros mensuales, máximo.}$$

Total presupuesto MENSUAL máximo: 1.399,95 euros (IGIC incluido).

Cantidad neta mensual: 1.301,95 euros.

IGIC Mensual: 98,00 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754a200e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Éste será el presupuesto máximo mensual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad señalada de **1.399,95 euros mensuales**.

EL PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL asciende a la cantidad neta de 15.623,40 más la cantidad de 1.176,00 en concepto de IGIC y que conforman un total de **presupuesto ANUAL máximo** (redondeado al alza) de **16.799,40 (IGIC incluido)**

Éste será el presupuesto máximo anual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad señalada de **16.799,40 euros anuales**.

EI PRECIO TOTAL DEL CONTRATO para la duración inicial de dos (2) años asciende a la cantidad total máxima de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (33.598,80) con IGIC incluido (redondeado al alza), de los que TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (31.246,80), corresponden a la cantidad neta y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (2.352,00) corresponden al IGIC.**

Concepto	Coste	
	1ª Anualidad	2ª Anualidad
Coste Superficie útil	10,37euros	10,37euros
Superficie	135 m ²	135 m ²
Coste anual sin IGIC	15.623,40euros	15.623,40euros
Coste anual con IGIC	16.799,40euros	16.799,40euros
Presupuesto Licitación sin IGIC	31.246,80euros	
Presupuesto Licitación con IGIC	33.598,80euros	

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, por un periodo de dos (2) años, asciende a la cantidad de **46.870,2) , SIN INCLUIR IGIC.**

La duración del contrato será de dos **(2) años**, a contar desde el día estipulado en el **Acta de Inicio del contrato**, que deberá suscribirse dentro de los 5 días naturales siguientes a la formalización del contrato. En el Acta de Inicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por **un (1) año más**, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 330.20200, Referencia 22021002023, denominada **ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr.**, del



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------

Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por el importe de **5.599,80** euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2021 y un compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y 2023 por importe de **27.999,00 euros**, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, por el Técnico municipal Begoña Hernández Perdomo, de fecha 14 de octubre de 2021.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato** de Doña Ana Santana Cabrera, de fecha 08 de octubre de 2021, e informe de Doña Begoña Hernández Perdomo, de fecha 14 de octubre de 2021, donde se califica como contrato privado de arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del mismo mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, estableciéndose varios criterios de adjudicación. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización del contrato sin división en lotes.

3. Consta que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 330.20200, Referencia 22021002023, denominada **ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por el importe de **5.599,80** euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2021 y un compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y 2023 por importe de **27.999,00 euros**, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO** el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de octubre de 2021, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

> **VISTO** Propuesta del Concejal de Contratación, en los mismos términos que la Propuesta emitida por la Jefa de Contratación.

> **VISTO** Informe de Fiscalización favorable de fecha 18 de octubre de 2021.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 19/10/2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:**

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, mediante concurso público y procedimiento abierto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A TALLER MUNICIPAL, ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA, ENTRE OTROS, Expte. 791/2020**, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación del **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, mediante concurso público y procedimiento abierto, siendo el presupuesto base de licitación del arrendamiento de 10,37 euros/m², IGIC incluido (7%) de superficie útil (precio de mercado), precio que se descompone en la cantidad neta de 9,64 euros y en la cuantía de 0,726 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de **10,37 euros/m², IGIC incluido**, que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores, considerándose una superficie máxima útil de 135m², ascendiendo el presupuesto base de licitación, para los dos años de contrato, a la **cantidad total máxima de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (33.598,80) con IGIC incluido (redondeado al alza)**, de los que **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (31.246,80)**, corresponden a la cantidad neta y **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (2.352,00) corresponden al IGIC**; el valor estimado del contrato es de 46.870,2 , sin IGIC, atendiendo a los dos años de duración del contrato, así como las prórrogas) y sin que proceda la revisión de precios; **aprobar el gasto** por importe máximo total de **33.598,80, con IGIC incluido**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 330.20200, Referencia 22021002023, denominada **ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por el importe de **5.599,80** euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2021 y un compromiso de gasto para el ejercicio 2022 y 2023 por importe de **27.999,00 euros**, conforme a los certificados de retención de créditos que obran en el expediente de fecha 21/09/21, y **disponer la apertura del concurso público, por procedimiento abierto de adjudicación** del contrato, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Cultura y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

>VISTO Informe Técnico emitido en fecha 21 de octubre de 2021, en el que se rectifica la Memoria Técnica emitida en fecha 08 de octubre de 2021.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 26/10/2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

PRIMERO.- Corregir el error aritmético detectado en el desglose del precio sin IGIC, contenido en la Memoria Técnica, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el procedimiento de adjudicación del contrato del **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, tramitado mediante concurso público y procedimiento abierto, -aprobados en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de octubre 2021-, todo ello atendiendo al Informe Técnico emitido en fecha 21 de octubre de 2021, en el sentido siguiente:

Donde dice textualmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Dicho precio se descompone en la **cantidad neta de 9,64 euros** y en la cuantía de **0,726 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado**, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de **10,37 euros/m², IGIC incluido**

Debe ir lo siguiente:

Dicho precio se descompone en la **cantidad neta de 9,69 euros** y en la cuantía de **0,68 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado**, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de **10,37 euros/m², IGIC incluido**

Teniendo en cuenta este precio base de licitación y la superficie útil máxima establecida en este PCAP y en el PPT (135 m²), el presupuesto máximo estimado mensual de arrendamiento será de:

$$10,37 * 135 \text{ m}^2 = 1.399,95$$

Total Presupuesto Mensual máximo: 1.399,95 euros (IGIC Incluido)

Cantidad neta mensual: 1.308,15 euros

IGIC Mensual: 91,80 euros.

Éste será el presupuesto máximo mensual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad señalada de **1.399,95 euros mensuales**.

El Presupuesto Máximo Anual asciende a la cantidad de 15.697,80 más la cantidad de 1.101,60 en concepto de IGIC y que conforman un total de **presupuesto anual máximo** (redondeado al alza) de **16.799,40 (IGIC Incluido)**.

El PRECIO TOTAL DEL CONTRATO para la duración inicial de dos (2) años asciende a la cantidad total máxima de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (33.598,80) con IGIC incluido (redondeado al alza)**, de los que **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (31.395,60)**, corresponden a la cantidad neta y **DOS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.203,20) corresponden al IGIC**.

concepto	Coste	
	1º.- Anualidad	2º.- Anualidad
Coste Superficie útil	10,37 euros	10,37 euros
Superficie	135 m ²	135 m ²
Coste anual sin IGIC	15.697,80 euros	15.697,80 euros
Coste anual con IGIC	16.799,40 euros	16.799,40 euros
Presupuesto Licitación sin IGIC	31.395,60 euros	

Presupuesto Licitación con IGIC	33.598,80 euros
---------------------------------	-----------------

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, por un periodo de dos (2) años, más prórroga, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (47.093,40)**, SIN INCLUIR IGIC.

SEGUNDO.- Conservar el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de octubre 2021 en los mismos términos.

TERCERO.- Publicar el acuerdo adoptado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO .- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Cultura y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 27 de octubre de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 16 de noviembre de 2021.

> **VISTO** que en fecha 17 de noviembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [T006754aa93616074c107e508d0b0d29r](https://www.mogán.es/portal/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

VISTO que en fecha 23 de noviembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [P006754aa919190793f07e530d0b0928g](https://www.mogán.es/portal/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 30 de noviembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada a efectos de subsanar, se procede a valorar la oferta presentada, así como a considerar al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [n006754aa90a070e77907e5000c0b15T](https://www.mogán.es/portal/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 09 de diciembre de 2021, **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato privado de **ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 359276/2021**, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, al bien inmueble ofertado por Doña *****; actuando en su propio nombre y en representación de D. ***** y D. *****; como **finca registral Nº 3721**, con **Referencia Catastral: 8943804DR2884S0001EG**, ofertándose, un precio por m2 de superficie útil de: **9,69 (sin incluir IGIC)**, resultando que la finca cuenta con una superficie de **135 m2, siendo por tanto la renta mensual de 1.308,15 euros (sin incluir IGIC) y ascendiendo la renta anual a la cantidad de 15.597,8 euros, sin incluir IGIC; como criterio 2: Emplazamiento: Distancia <50 metros, y como criterio 3: Acceso rodado y zona de carga y descarga: Distancia a la que se encuentra ubicado el acceso rodado y la zona de carga y descarga, del local: 1 metros**, para destinarlo, entre otros, a almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán, por un plazo de duración del contrato de dos (2) años, plazo que podrá **prorrogarse por un (1) año más**, con la siguiente descripción, según Nota Simple: URBANA: En término de Mogán, en el camino del Cementerio Nuevo, solar que ocupa la superficie de ciento cuarenta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en proyecto, hoy Avenida de la Constitución; Espalda, la denominada Calle del Médico y Centro Secundario de Higiene; Derecha entrando, de Julia Hernández Hernández y de herederos de Clara Hernández Hernández; e Izquierda, camino del Cementerio Nuevo, hoy calle San Antonio, **atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser la única oferta presentada y admitida, obteniendo la valoración máxima de 100 puntos.**

CUARTO.- **Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento,

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 27/04/2022 13:21
---	---	---------------------------------



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

QUINTO .- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Cultura y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> VISTO que en fecha 18 de enero de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, con CSV + V006754aa92e0d112a107e61c502131a4

> VISTO que en fecha 01 de marzo de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, tras el requerimiento efectuado, con CSV + 5006754aa905010fdf607e6169030b3b4

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Adjudicar el contrato privado de ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO, ENTRE OTROS, A ALMACÉN Y TALLER DEL EQUIPO TÉCNICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 359276/2021, mediante concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, al bien inmueble ofertado por Doña ***** , actuando en su propio nombre y en representación de D. ***** y D. ***** , como finca registral Nº 3721, con Referencia Catastral: 8943804DR2884S0001EG, ofertándose, un precio por m2 de superficie útil de: 9,69 (sin incluir IGIC), resultando que la finca cuenta con una superficie de 135 m2, siendo por tanto la renta mensual de 1.308,15 euros (sin incluir IGIC) y ascendiendo la renta anual a la cantidad de 15.597,8 euros, sin incluir IGIC; como criterio 2: Emplazamiento: Distancia <50 metros, y como criterio 3: Acceso rodado y zona de carga y descarga: Distancia a la que se encuentra ubicado el acceso rodado y la zona de carga y descarga, del local: 1 metros, para destinarlo, entre otros, a almacén y taller del equipo técnico del Servicio Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Mogán, por un plazo de duración del contrato de dos **(2) años**, plazo que podrá prorrogarse por un **(1) año más**, con la siguiente descripción, según Nota Simple: URBANA: En término de Mogán, en el camino del Cementerio Nuevo, solar que ocupa la superficie de ciento cuarenta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en proyecto, hoy Avenida de la Constitución; Espalda, la denominada Calle del Médico y Centro Secundario de Higiene; Derecha entrando, de Julia Hernández Hernández y de herederos de Clara Hernández Hernández; e Izquierda, camino del Cementerio Nuevo, hoy calle San Antonio, **atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser la única oferta presentada y admitida, obteniendo la valoración máxima de 100 puntos.**

CUARTO.- Requerir al adjudicatario, para formalizar el contrato dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa905010fdf607e6169030b3b4

SÉPTIMO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Nombrar a **DOÑA FRANCISCA GUERRA VERA**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Cultura y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

En estos momentos, siendo las doce horas, cuarenta y siete minutos, **la Junta de Gobierno Local acuerda hacer un receso** mientras se ultiman detalles de un expediente que se pretende tratar en esta sesión, como asunto de urgencia, número de orden 18.

Siendo las trece horas, catorce minutos, la Junta de Gobierno Local prosigue con el estudio, debate y votación de un único asunto restante.

18. Expte. 1938/2022. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Suministro de agua apta para Consumo en diferentes puntos de la red de abasto pertenecientes al Ayuntamiento de Mogán.

“**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención a **Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Suministro de agua apta para Consumo en diferentes puntos de la red de abasto pertenecientes al Ayuntamiento de Mogán**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por el Técnico de Servicios Públicos municipales, **D. Daniel Ramírez Barreiro**, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

Don Daniel Ramírez Barreiro, Técnico de Servicios Públicos, según Decreto 2021/5744 de fecha 27/09/2021, en atención a la contratación del **SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, tiene a bien señalar:

INFORME

1. ANTECEDENTES

1.1.- Visto el **artículo 15. de La Constitución Española**, 27 de diciembre de 1978:

Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

1.2.- Visto el **artículo 43. de La Constitución Española**, 27 de diciembre de 1978:

1. Se reconoce el derecho a la protección de la salud.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

3. Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

1.3.- Visto el artículo 45. de La Constitución Española, 27 de diciembre de 1978:

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

1.4.- Visto el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en atención a las Competencias:

Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, **abastecimiento domiciliario de agua potable**, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

1.5.- Visto que en fecha 25.09.2018 la JGL en sesión ordinaria acuerda entre otros asuntos el siguiente :

(...)

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de los contratos de suministros siguientes:

- Expediente de Suministro de Agua para el Abasto Municipal

- Expediente de Suministro de Electricidad para todas las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Mogán

SEGUNDO.- Iniciar los expediente de contratación siguientes:

- Expediente de Suministro de Agua para el Abasto Municipal

- Expediente de Suministro de Electricidad para todas las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento de Mogán

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y de Contratación de este ilustre Ayuntamiento.

(...)

En base a lo anteriormente expuesto se hace necesario emitir las siguientes

2. CONSIDERACIONES

2.1.- Considerando, que el suministro de agua resulta imprescindible no sólo para realizar un acto tan vital como hidratarse, sino para mantener unas condiciones de salubridad mínimas sin las cuales el derecho fundamental a la integridad física (**art. 15 CE**), en el marco de cuya salvaguarda resulta esencial la protección de la salud (que los poderes públicos han de tutelar en virtud del **art. 43 CE**), se ve negado por la enfermedad fruto de la suciedad y falta de higiene, ante la falta del suministro de agua.



B006754aa90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21

2.2.- Considerando, que no hay actividad humana que hoy en día este exenta del consumo de agua y a la vez del consumo de la energía, dado que la primera es una necesidad biológica inherente a la condición humana, y la segunda es una condición sobrevenida por ser un suministro que garantice el confort de los hogares (cocinar, iluminar, etc..). En este sentido la Administración Local está obligada por la ley 7/1985 de dotar aquellas actividades que permitan desarrollar las necesidades básicas de los ciudadanos.

2.3.- Considerando, que los diferentes suministradores de agua (desalada y procedencia de pozo) para el abastecimiento municipal son históricamente (con sus precios actualizados en /m3) los que, a continuación, se detallan:

Canaragua Concesiones S.A. (anteriormente Bonny) (Zona Arguineguín-Pajar-Timonel, El Horno, Barranquillo Andrés y Filipinas) según acuerdo de JGL de fecha 29/11/2016 en el que se acordó la sustitución del proveedor de adquisición de agua de abasto en la zona de Arguineguín y El Horno pasando a ser Canaragua Concesiones S.A. y modificación en el precio de compra de agua de abasto estableciéndose en 0,7318 /m3.

Aguas de Arguineguín (Zona Arguineguín) para el abastecimiento de agua y riego a un precio de 1,016 /m3.

Puerto Rico,S.A. (Zona Puerto Rico) para el abastecimiento de agua y riego a un precio de 0,65 /m3.

José Quintana Mejías (Naciente de Soria) para el abastecimiento de agua a un precio de 0,434167 /m3.

Gricel Mirabal (Naciente de Soria) para el abastecimiento de agua a un precio de 0,4175 /m3.

Comunidad de regantes del pozo de los Llanos (Zona la Vegerilla) para el abastecimiento de agua a un precio de 1,00 /m3.

Agrícola Domingo Buenos e Hijos S.L. (Zona el Hornillo) para el abastecimiento de agua un precio de 1,00 /m3.

Sebastián Hernández (Zona el Hornillo) para el abastecimiento de agua a un precio de 0,7361 /m3.

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (Zona Mogán Playa y cuenca) para el abastecimiento de agua a un precio de 0,16 /m3.

Agrícola Tabaibal S.A. (Zona Veneguera) para el abastecimiento de agua a un precio de 0,8300 /m3.

2.4.- Considerando, que el Ayuntamiento de Mogán lleva suministrando agua de abasto la población del municipio de Mogán, en cumplimiento de la ley 7/1985, desde el inicio de la democracia, y que este servicio a la población se ha venido prestando mediante acuerdos verbales con los diferentes suministradores locales mencionados en los apartados 2.8 al 2.12, y que históricamente estos acuerdos de compra han estado fuera de las normativas sujetas por la contratación pública, que le era de aplicación en cada periodo.

2.5.- Considerando, que la compra de agua destinada al abasto de la población, debe estar separada de la compra de agua destinada a zonas ajardinadas, conforme la primera es una obligación que emana de la ley 7/1985.

2.6.- Considerando, que la compra de agua destinada al abasto de la población, se debe regularizar dentro las figuras contractuales previstas en la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN expte 5707/2022

SEGUNDO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y la contratación del SUMINISTRO DE AGUA APTA PARA CONSUMO EN DIFERENTES PUNTOS DE LA RED DE ABASTO PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN expte 5707/2022

TERCERO.- Notificar el presente informe a la Intervención General, Contratación, Presidencia y Secretaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21



B006754a90e1b0bc5a07e62fe040c2cZ

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.-Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Suministro de agua apta para Consumo en diferentes puntos de la red de abasto pertenecientes al Ayuntamiento de Mogán.**

Segundo .- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y la contratación del **Suministro de agua apta para Consumo en diferentes puntos de la red de abasto pertenecientes al Ayuntamiento de Mogán.**

Tercero.- Notificar el presente informe a la Intervención General, Contratación, Presidencia y Secretaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, catorce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2022 ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **8 de marzo de 2022.**

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	27/04/2022 13:21